



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Ceses. Nombramientos. Orden de 29 de octubre de 2024 por la que se cesa y nombra a integrantes de las vocalías del Consejo Social de la Universidad de Extremadura designados por la Asamblea de Extremadura, a propuesta de los grupos parlamentarios..... **57851**

Delegación de competencias. Delegación de firma. Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma. **57854**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 29 de octubre de 2024 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social..... **57860**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 23 de octubre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de riego por goteo en olivar superintensivo de 12,948 ha, en el polígono 43, parcelas 18, 68, 69, 70, 71 y 73, promovido por Agropecuaria la Gerti, SL, en el término municipal de Azuaga. Expte.: IA23/1341. **57863**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 24 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 91/2024, de 20 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 216/2023. **57883**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de octubre de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 461/2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 528/2023. **57885**

Trámites telemáticos. Resolución de 28 de octubre de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos del procedimiento de "Reclamación por incidencias en el suministro eléctrico, discrepancias con la distribuidora, interrupciones, falta de calidad en el servicio o del producto", y se publica el modelo de formulario asociado a la tramitación. **57887**

Energía eléctrica. Resolución de 28 de octubre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del centro de distribución CD 47173 "Burguillos_4" a 15 kV, situado en calle Jesús Nazareno". Término municipal: Burguillos del Cerro. Expte.: 06/AT-01788-18429..... **57900**

Energía eléctrica. Resolución de 28 de octubre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto para desdoblamiento de la línea de media tensión L4931-7-51"Cabezarrubias" a través del CT Aldea Moret 4 (140104980), Cáceres". Expte.: AT-9261. **57904**



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Sentencias. Ejecución. Resolución de 29 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 405/2024, de 18 de junio, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 13/2024. **57908**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Viviendas. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado en la convocatoria del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5), recogida en la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 octubre. **57910**

Viviendas. Ayudas. Modificación del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado en la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3), recogida en la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 octubre. **57914**

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 54/2024, de 9 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, dictada en el procedimiento abreviado n.º 22/2024. **57918**

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 25 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. **57920**

V**ANUNCIOS**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 25 de octubre de 2024 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas de ocupación por expropiación forzosa y urgente ocupación, de los bienes y derechos afectados por el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por instalación eléctrica (biomasa), en el término municipal de Logrosán (Cáceres). Expte: GE-M/80/19 (expediente expropiatorio EXP-AT/08/23). **57923**



Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 28 de octubre de 2024 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. **57925**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 28 de octubre de 2024 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada en las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. **57928**

Notificaciones. Anuncio de 28 de octubre de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en los años 2022 y 2023..... **57930**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 28 de octubre de 2024 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero y Resolución de 20 de mayo de 2021, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021. **57932**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 28 de octubre de 2024 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero y Orden de 28 de febrero de 2019, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019. **57934**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 29 de octubre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica trámite de audiencia de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. **57936**

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 29 de octubre de 2024 sobre comunicación de retirada de derechos de ayuda básica a la renta para la campaña 2024. .. **57938**

Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 29 de octubre de 2024 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a la ayuda para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino de carne de la campaña de la solicitud única de 2024..... **57979**



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Artesanía. Ayudas. Anuncio de 30 de octubre de 2024 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2024 atendiendo al Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura y la Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2024..... **57980**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 18 de octubre de 2024 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Mejora del abastecimiento al yacimiento romano de Regina en Casas de Reina (Badajoz), para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos" **57984**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Información pública. Vías pecuarias. Anuncio de 25 de octubre de 2024 de exposición pública de permuta de terrenos de la vía pecuaria "Cañada Real del Camino Viejo" en el término municipal de Valencia del Ventoso (Badajoz)..... **57988**

Ayuntamiento de Don Benito

Personal funcionario. Anuncio de 29 de octubre de 2024 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. **57989**

Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón

Procesos selectivos. Anuncio de 29 de octubre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la contratación de un puesto de trabajo. **57990**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

ORDEN de 29 de octubre de 2024 por la que se cesa y nombra a integrantes de las vocalías del Consejo Social de la Universidad de Extremadura designados por la Asamblea de Extremadura, a propuesta de los grupos parlamentarios.
(2024050177)

El artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades. Estas competencias se atribuyen a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio de 2023).

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, regula el Consejo Social de la Universidad en su artículo 47, definiéndolo como órgano de participación y representación de la sociedad, un espacio de colaboración y rendición de cuentas en el que se interrelacionan con la universidad las instituciones, las organizaciones sociales y el tejido productivo.

La Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, regula en su artículo 4 la composición del mismo, señalando en su apartado primero que, en representación de la comunidad universitaria, forman parte del Consejo Social las siguientes personas:

- a. Titular del Rectorado, titular de la Secretaría General y titular de la Gerencia de la Universidad.
- b. Un representante del profesorado, un representante del colectivo estudiantil y un representante del personal de administración y servicios, que serán elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros.



Y en su apartado segundo que en representación de la sociedad extremeña, forman parte del Consejo Social:

- a. Tres vocales designados por la Asamblea de Extremadura, a propuesta de los grupos parlamentarios, por mayoría de al menos 3/5 de los Diputados que formen la Cámara.
- b. Tres vocales designados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, que serán obligatoriamente elegidos entre personas de reconocido prestigio que no ostenten cargos públicos en la Administración autonómica.
- c. Dos vocales a propuesta de las centrales sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d. Dos vocales a propuesta de las organizaciones empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e. Dos vocales designados por la Federación Extremeña de Municipios y Provincias.

El apartado 4 de este mismo artículo establece que los nombramientos y ceses de los vocales se producirán por orden de la Consejería competente en materia de enseñanzas universitarias, y serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

De acuerdo con la disposición transitoria única de la Ley 1/2010, el Consejo Social constituido con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley continuará en funciones hasta la constitución del regulado por ésta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1/2010, los miembros del Consejo Social de la Universidad de Extremadura cesarán como tales por revocación de la designación por la entidad o institución a la que representa.

Por todo ello, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

DISPONGO:

Primero. Cesar como vocalías del Consejo Social de la Universidad de Extremadura designados por la Asamblea de Extremadura en aplicación del artículo 7, apartado a), de la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura:

- D.^a Ana Belén Valls Muñoz.
- D.^a María José Nevado del Campo.



Segundo. Nombrar como vocalías del Consejo Social de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1/2010, de 7 de enero, del Consejo Social de la Universidad de Extremadura, a propuesta de la Asamblea de Extremadura:

- D. José Pedro Catalán Durán.
- D. Valentín García Gómez.

Disposición final única.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 2024.

La Consejera,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma. (2024063711)

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 21 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se determina que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ejercerá las competencias de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación.

Por otra parte, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinando el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta de Extremadura y sus distintas Consejerías y el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Por Decreto 140/2024, de 5 de noviembre, se dispone el nombramiento del Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

Vistas las competencias atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, en el Decreto 149/2013, de 6 de agosto, por el que se regulan la jornada y horarios de trabajo, los permisos y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y entendiéndose que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo, es conveniente la delegación de competencias y la de firma, relativas a estas competencias y de conformidad con lo previsto en los artículos 73 y 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 9 y 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

RESUELVO:

Primero. Delegar en la Dirección General de Personal Docente de esta Consejería las competencias en materia de personal docente previstas en el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, a excepción de lo señalado en el apartado sexto de esta resolución.



Segundo. Delegar en los titulares de la Jefatura de los Servicios de Gestión Económica y Regional de Obras y Proyectos, la competencia para formalización de la toma de razón de la transmisión de los derechos de cobro.

Esta delegación será de aplicación conforme a lo establecido por la Regla 79 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de la Secretaría General la firma en las siguientes materias:

- Las reguladas en los apartados h) e i) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal relativas al cumplimiento de la normativa general sobre vacaciones, permisos, licencias, jornadas y horarios, así como la determinación de las reglas de justificación y comunicación de faltas de permanencia en el puesto de trabajo, y la supervisión del control del cumplimiento.
- La autorización para la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de personal a que se refiere el apartado g) de la citada norma.
- La establecida en el apartado j) sobre tomas de posesión y cese del personal en los puestos de trabajo a que sean adscritos.
- Las establecidas en el artículo 7.c) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y en el artículo 5.1 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, cualquiera que sea la localidad de destino de su puesto de trabajo, salvo cuando afecten a Jefaturas de Servicio, Jefatura del Gabinete de la persona titular de la Consejería, personal eventual o se realicen en territorio extranjero.

Cuarto. Delegar en la persona titular de la Jefatura del Servicio Regional de Obras y Proyectos la firma en las siguientes materias:

- Las resoluciones relativas al programa de trabajo a presentar por los contratistas.
- Las liquidaciones de la tasa común por dirección y certificación de obras.

Quinto. Delegar en la persona titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación la firma en las siguientes materias:

- La resolución de inicio de expedientes de contratación para adquisición de bienes que hayan sido objeto de determinación de tipo por la Junta de Extremadura.



- Toda contratación en la que el importe de lo contratado no supere la cantidad de tres mil euros (3.000,00 euros), IVA incluido.

Sexto. Delegar en los titulares de las Delegaciones Provinciales de Educación, en sus respectivos ámbitos territoriales:

- a) La competencia para iniciar e instruir los procedimientos de responsabilidad patrimonial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Las competencias atribuidas en los apartados c), g), h), i), j) y l) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, respecto del personal no docente adscrito a los centros públicos de enseñanzas no universitarias y del personal no docente ubicado en las Delegaciones Provinciales de Educación con independencia de su centro directivo de adscripción.
- c) Las competencias atribuidas en el apartado c) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, respecto del personal docente itinerante adscrito a los centros públicos de enseñanzas no universitarias y del personal docente ubicado en las Delegaciones Provinciales de Educación con independencia de su centro directivo de adscripción.
- d) Las competencias atribuidas en los apartados g), h) e i) del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, respecto del personal docente no universitario, a excepción de los cursos de selección, formación y perfeccionamiento que organice la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, cuya competencia se delega en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
- e) La firma de la solicitud de las licencias de obras y comunicaciones previas de obras, así como de todos los actos que deriven de dichas solicitudes, en el ámbito geográfico que cubren los técnicos que dependen de ellas, a excepción del ámbito geográfico de Mérida, que se solicitarán por esta Secretaría General.

Séptimo. Delegar en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en la Dirección General de Personal Docente, en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en la Dirección General de Universidad y en la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación las competencias para conceder subvenciones que se atribuyen a esta Secretaría General en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia. En concreto, y respecto de la Dirección General de



Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, quedan excluidas las delegaciones de competencias en materia de enseñanza postobligatorias a las que se refiere el apartado undécimo de la presente resolución.

Octavo. Delegar en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en la Dirección General de Personal Docente, en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en la Dirección General de Universidad, en la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios y en la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación las competencias para aprobar las convocatorias de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se atribuyen a esta Secretaría General en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las competencias para realizar las convocatorias de concesión directa por convocatoria abierta reguladas en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia. En concreto, y respecto de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, quedan excluidas las delegaciones de competencias en materia de enseñanza postobligatorias a las que se refiere el apartado undécimo de la presente resolución.

Noveno. Delegar en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en la Dirección General de Personal Docente, en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en la Dirección General de Universidad, en la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios y en la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación las competencias para resolver los procedimientos administrativos de declaración de pérdida de derecho al cobro, reintegros, renunciaciones, requerimientos y los de revocación de actos y rectificación de errores en materia de subvenciones, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia. En concreto, y respecto de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, quedan excluidas las delegaciones de competencias en materia de enseñanza postobligatorias a las que se refiere el apartado undécimo de la presente resolución.

Décimo. Delegar en Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios la competencia para la aprobación del gasto en materia de subvenciones que se atribuye a esta Secretaría General en el artículo 9.1, párrafo segundo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, la competencia para la resolución de los recursos que frente a las resoluciones dictadas por delegación puedan interponerse.

Undécimo. Delegar en la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios las competencias que se atribuyen a esta Secretaría General en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



en materia de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Decreto 62/2016, de 10 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en concreto:

- La competencia para conceder las subvenciones que se atribuyen a esta Secretaría General en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las competencias para aprobar las convocatorias de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que se atribuyen a esta Secretaría General en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las competencias para realizar las convocatorias de concesión directa por convocatoria abierta reguladas en los artículos 22.2 y 29 de la Ley 6/2011.
- La competencia para la aprobación del gasto en materia de subvenciones que se atribuye a esta Secretaría General en el artículo 9.1, párrafo segundo, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Las competencias para resolver los procedimientos administrativos de declaración de pérdida de derecho al cobro, reintegros, renunciaciones, requerimientos y los de revocación de actos y rectificación de errores en materia de subvenciones, en aquellas que sean de su competencia por razón de la materia.

Duodécimo. Delegar en la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en la Dirección General de Personal Docente, en la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, en la Dirección General de Universidad y en la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación la firma de la autorización de las liquidaciones de indemnizaciones por razón del servicio de asistencias relativas a órganos colegiados de carácter permanente o tribunales de procesos selectivos de personal y asimilados en el ámbito de competencia de cada uno de dichos órganos.

Decimotercero. En todas las delegaciones de competencias y de firma contenidas en la presente resolución se entenderá también expresamente delegada la competencia o la firma de la resolución de los recursos que frente a las resoluciones dictadas por delegación o delegación de firma puedan interponerse, salvo que dicha competencia esté contemplada de forma específica en esta misma resolución.



Decimocuarto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de competencias contenida en esta resolución, indicarán expresamente esta circunstancia, anteponiéndose a la firma la expresión "por delegación" o su forma usual de abreviatura, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Decimoquinto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación de firma contenida en esta resolución se hará constar la denominación del órgano autorizante y a continuación, precedido por la expresión "por autorización", o su forma usual de abreviatura, la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma.

Decimosexto. La delegación de competencias y la delegación de firma contenidas en la presente resolución serán revocables en cualquier momento por el órgano delegante. En cuanto a la delegación de competencias, el órgano delegante podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Decimoséptimo. Queda sin efecto cualquier delegación de competencias o delegación de firma anterior a la prevista en la presente resolución que afecte a las materias contenidas en ella.

Decimoctavo. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de noviembre de 2024.

El Secretario General,
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

• • •





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 29 de octubre de 2024 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social. (2024050176)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través de las cuales las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Mediante la presente orden, se procede a la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario, llevando, de este modo, a puro y debido efecto, la ejecución de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 453/2024, de 8 de julio, en el procedimiento ordinario 115/2024 y en consecuencia procedimiento a asignar al puesto con código 38811610 denominado "Jefe/a de Sección de Planificación de Riesgos" del Cuerpo de Titulados Superiores, especialidad Ingeniería de Caminos, Canales y Puerto.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es



el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualizaciones de relaciones de puestos de trabajo, así como el capítulo V, del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, titulado "De la ejecución de resoluciones recaídas en procesos relativos a materia de personal".

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, y en uso de las atribuciones que me ha sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social según figura en el anexo, para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 2024.

La Consejera,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4296010		CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL								
Centro Directivo....: 4297810		SEC. GRAL. INTERIOR, EMERG. Y PROF. CIVIL								
Unidad/ Código	Denominación/Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico	TP PR	Gr./ Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
							Título	Especialidad / Otros		

4087310 38811610 J. SEC. DE PLANIFICACION DE RIESGOS MÉRIDA	25 2.1 IDFR S A1A2 TN C	ARQUITECTURA SUPERIOR ING. DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS INGENIERIA AGRONOMA INGENIERIA INDUSTRIAL INGENIERIA DE MONTES GEOGRAFIA GEODESIA Y CARTOGRAFIA ARQUITECTURA TECNICA I.T.I. I.T.A. I.T.F. ING. TEC. EN TOPOGRAFIA EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD PUBLICA EXP. EN CARTOGRAFIA Y SISTEMAS INFORMACION GEOGRAFICA
--	----------------------------	--	---

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de riego por goteo en olivar superintensivo de 12,948 ha, en el polígono 43, parcelas 18, 68, 69, 70, 71 y 73, promovido por Agropecuaria la Gerti, SL, en el término municipal de Azuaga. Expte.: IA23/1341. (2024063674)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de instalación de riego por goteo en olivar superintensivo de 12,948 ha en el polígono 43, parcelas 18, 68, 69, 70, 71 y 73 promovido por Agropecuaria la Gerti, SL, en el término municipal de Azuaga, se encuadra en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por estar incluida en el punto c): "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas; así como los comprendidos entre 1 ha y 10 ha que cumplan alguno de los criterios generales, o que ocupen cauces o humedales permanentes o estacionales representados en el mapa Instituto Geográfico Nacional (IGN) a escala 1:25.000, o se desarrollen en zonas con niveles de erosión hídrica >10 t/ha*año (Inventario Nacional de Erosión de Suelos, INES)" Grupo 1 del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste, en la implantación un regadío de 12,948 ha de olivar superintensivo. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.



La superficie a transformar en regadío, se corresponde con el polígono 43, parcelas 18, 68, 69, 70, 71 y 73, del término municipal de Azuaga (Badajoz). Dichas parcelas, se abastecerán a través de 3 pozos de sondeo situados en la misma zona del proyecto, polígono 43, parcelas 69,71 y 73 del término municipal de Azuaga.

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es Agropecuaria la Gerti, SL, con CIF B06512628.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 2 de octubre de 2023, la Confederación Hidrográfica del Guadiana remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 30 de noviembre de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Azuaga	-



Relación de consultas	Respuestas recibidas
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Regadíos	-
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que La zona de actuación planteada se encuentra a más de 100 m de cauces de DPH, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 45.319,05 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de



agua provendrá de tres pozos ubicados en las parcelas 69, 71 y 73 del polígono 43 del término municipal de Azuaga (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 12/05/2018 una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 1461/2018, para riego de 12,948 ha de cultivo leñoso (olivar) en las parcelas 18, 68, 69, 70, 71 y 73 del polígono 43 del término municipal de Azuaga (Badajoz), a partir de tres captaciones de aguas subterráneas ubicadas en las parcelas 69, 71 y 73 del citado polígono y término municipal. El volumen en tramitación es de 45.319,05 m³/año.

Las captaciones de aguas subterráneas se encontrarían fuera de MASb relacionada en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho Reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos



directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En la relación a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero), y fuera de las masas de agua subterránea definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan.

El Plan Hidrológico no cuantifica de forma diferenciada los recursos subterráneos disponibles fuera de las masas definidas ni establece asignación específica para el aprovechamiento de estos recursos. No obstante, de acuerdo con el artículo 27.3 de su normativa, en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, existe la posibilidad de otorgar en concesión recursos adicionales no cuantificados en el Plan, siempre que no se produzca afección a las masas de agua superficial ni a otros aprovechamientos preexistentes.

De acuerdo con el artículo 34.3 de las disposiciones normativas del Plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.

En virtud de lo anterior, se informa que la solicitud es compatible con el vigente Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones indicadas en los apartados anteriores.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión n.º expediente 1461/2018.

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa de manera favorable, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones



significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

Además, informa que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. No se tiene constancia de la existencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. No hay datos de presencia de las especies no en la parcela en estudio. Por tanto, no se espera que haya afecciones significativas.

- El Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:
 - En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).
 - Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
 - Si bien, actualmente se halla en redacción, por Resolución de 17 de junio de 2010, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del acuerdo del consejo de gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación del Plan Territorial de La Campiña, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018 según establece su disposición transitoria primera, ámbito territorial en el que se incluyen el término municipal de Azuaga y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:
 - No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental abreviada sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.

- El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación.
- Dado lo expuesto en los apartados anteriores, el documento de evaluación de impacto ambiental ordinaria remitido no identifica posibles impactos potenciales del proyecto. Solamente en la página 88 (apartado "1.15 Patrimonio Cultural") se plasma el siguiente párrafo alusivo a la identificación de posibles impactos al patrimonio:
 - No existe afección al patrimonio arqueológico del municipio de Azuaga, según información aportada por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura, por lo que no se prevén impactos a estos bienes.
 - No obstante, como medida preventiva, si durante la ejecución de las obras, se hallasen restos u objetos de valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la "Consejería de Cultura".

Dada la presencia de yacimientos en las proximidades del proyecto, la extensión de las actuaciones, y con objeto de caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Realización de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área objeto del proyecto. Esta prospección arqueológica, se limitará exclusivamente a los trazados de líneas y/o cortafuegos considerados como de nueva apertura o ampliación de las existentes, y todas aquellas obras asociadas (balsas, caminos, etc). que conlleven algún tipo de remoción del terreno bajo cota de rasante natural del terreno. Del mismo modo, esta intervención arqueológica deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones

derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad, se emitirá por técnicos del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

Se informa el proyecto condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora. En este sentido el informe de impacto ambiental vinculado a este proyecto, deberá recoger íntegramente las medidas señaladas con anterioridad.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la implantación de un regadío de 12,948 ha de olivar con marco de plantación 4 x 1,35 m. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

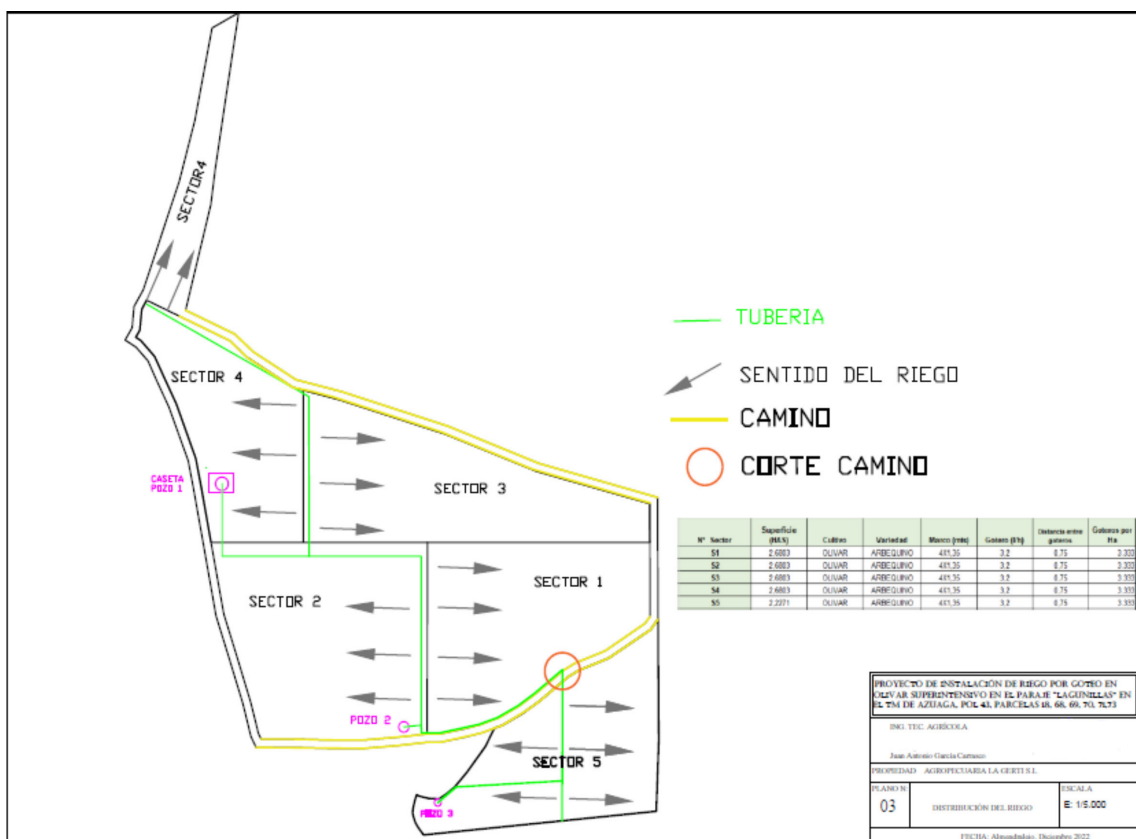
La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 43, parcelas 18, 68, 69, 70, 71 y 73 del término municipal de Azuaga (Badajoz). La superficie de riego se divide en 5 sectores.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 45.319,05 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de 3 pozos de sondeo situados en la misma zona del proyecto, polígono 43, parcelas 69, 71 y 73 del término municipal de Azuaga.

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas el proyecto inició su ejecución aproximadamente en el año 2018.

El proyecto cuenta con una caseta de riego de dimensiones 7x5x2,50 m, y con un grupo electrógeno de 32 kWA que producirá la energía que hará funcionar las bombas instaladas en los tres pozos.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes:



Las características de las instalaciones son las siguientes:



Pozo 1	Coordenadas (UTM Huso 30)	X= 02652278 Y= 4244400
	Profundidad (m)	80
	Diámetro entubado (mm)	180
	Caudal (l/s)	6,34
	Bomba (cv)	7,5
Pozo 2	Coordenadas (UTM Huso 30)	X= 0265423 Y= 4244199
	Profundidad (m)	90
	Diámetro entubado (mm)	180
	Caudal (l/s)	1
	Bomba (cv)	7,5
Pozo 3	Coordenadas (UTM Huso 30)	X=265461,91 Y= 4244133,18
	Profundidad (m)	100
	Diámetro entubado (mm)	180
	Caudal (l/s)	0,6
	Bomba (cv)	1,5
Tuberías	Principal	PVC 6atm, con diámetros de 140, 125 y 110 mm
	Secundaria	PE 6atm, con diámetros de 90, 75 y 63 mm
	Portagoteros	PE 16 mm
Goteros	l/h	1 gotero cada 0,75m, de 3,2 l/h
Otros accesorios	Caseta de riego	7,00x5,00x2,50 m ³
	Equipo de bombeo	Grupo electrógeno de 32 kWA

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 6,3 km aproximadamente de Azuaga (Badajoz) y a unos 7,5 km de Granja de Torrehermosa (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de una parcela dedicada al cultivo históricamente. Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas el proyecto inició su ejecución aproximadamente en el año 2018.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea otras alternativas de cambio de cultivo o mantener los cultivos tradicionales en secano.

Finalmente, la alternativa seleccionada para la instalación de la puesta en riego por goteo de las 12,948 ha de olivar para mejorar técnica de la explotación, mejora de producción y viabilidad económica.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

No se tiene constancia de la existencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La zona de actuación planteada se encuentra a más de 100 m de cauces de DPH, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 45.319,05 m³/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de tres pozos de sondeo.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Según el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no se tiene constancia de la existencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En su informe el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas alega que de la actividad solicitada no hay datos de presencia de las especies en la parcela en estudio. Por tanto, no se espera que haya afecciones significativas. Este órgano no tiene constancia de valores reconocidos en los planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en esta ubicación.

En el caso de que existieran alguna afección sobre la fauna, mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.5. Vegetación.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, tratándose de una parcela dedicada al cultivo de históricamente. Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas el proyecto inició su ejecución aproximadamente en el año 2018.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

En fase de explotación, cuando se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc). se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según el informe proporcionado por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el documento de evaluación de impacto ambiental remitido no identifica posibles impactos potenciales del proyecto. El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el presente informe.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 45.319,05 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

3.3.11. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente".. Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 45.319,05 m³/año, para el riego de una superficie de 12,948 ha de olivar. En cualquier caso, corresponde al Organismo de cuenca competente (Confederación Hi-



drográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe.

- Este informe estará condicionado a la disponibilidad de recursos hídricos, cuyo estudio corresponde a la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.
- Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
- Al objeto de proteger el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado por el proyecto, se cumplirán todas las medidas recogidas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, recogidas en el presente informe.
- Una tubería del proyecto pasa por la vía de comunicación de dominio público Camino Barranca perteneciente a Azuaga (Badajoz) y con referencia catastral 06014A043090060000DS. El promotor debe tener la autorización de cruce por la vía, por parte de los órganos gestores de la misma.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 6, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.



- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectar la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.



- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

Al objeto de minimizar la afección sobre determinados valores ambientales que pudiera resultar por la actividad, como el suelo, el agua o la atmósfera, se señala lo siguiente:



- Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012).
- No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- En el caso de necesitar en algún momento puntual un grupo electrógeno, se instalará en el interior de un cubeto de retención impermeabilizado, al objeto de recoger posibles fugas accidentales de combustible y/o lubricante.
- Los residuos generados (mangueras, tuberías, envases, etc). deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de instalación de riego por goteo en olivar superintensivo de 12,948 ha, en el polígono 43, parcelas 18, 68, 69, 70, 71 y 73, promovido por Agropecuaria la Gerti, SL, en el término municipal de Azuaga, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 23 de octubre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 91/2024, de 20 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 216/2023. (2024063677)

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida ha dictado sentencia en el procedimiento abreviado n.º 216/2023 promovido por Construcciones Flores Cabanillas, SL, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, contra la Resolución de 10 de septiembre de 2023 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución Dirección General de Sostenibilidad de 28 de marzo de 2023 recaída en el expediente sancionador R2022/119.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias, esta Secretaría General,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 91/2024, de 20 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado 216/2023, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por la Procuradora Sra. Viera Ariza, obrando en nombre y representación de la entidad Construcciones Flores Cabanillas, SL, contra la Resolución de 10 de septiembre de 2023 que viene a confirmar en alzada la Resolución sancionadora dictada en el expediente R-2022/119 de fecha 28 de marzo de 2023, por la que se sancionó a la actora con una multa de 5.000 euros como responsable de la infracción administrativa tipificada en el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; y, en consecuencia, debo anular y anulo las referidas resoluciones por estimarlas no conformes a Derecho.

Todo ello, con imposición de las costas devengadas a la Administración demandada, con un límite máximo de 300 euros por todos los conceptos e IVA incluido”.

Mérida, 24 de octubre de 2024.

La Consejera de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible,
PD, Resolución de la Consejera
de 2 de agosto de 2023
(DOE n.º 152, de 8 de agosto),
La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 461/2024, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 528/2023. (2024063675)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVII, SL, contra la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 16 de junio de 2023, por la que se desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se deniega la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Arañuelo E" ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/44/18, y se declara el archivo y cierre del mismo, ha recaído sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha de 11 de julio de 2024. Esta sentencia ha devenido firme al haber transcurrido el plazo legalmente previsto sin que se haya interpuesto recurso alguno.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que corresponde la ejecución material de las sentencias firmes al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado.

Así mismo, el artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, indica que: "La ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso".

De conformidad con lo expuesto, corresponde la ejecución de la sentencia número 461/2024, de 11 de julio de 2024, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Establece, además, el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Asimismo, el artículo 9.2 de dicha norma dispone que la mencionada resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Primero. Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 461/2024 dictada el 11 de julio de 2024, por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la procuradora de los Tribunales D.^a Helena Fernández Castán, en representación y defensa de Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XXVII, SL, contra la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 16 de junio de 2023, por la que se desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se deniega la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica “Arañuelo E” ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/44/18, y se declara el archivo y cierre del mismo, con los siguientes pronunciamientos:

- 1) Declarar la nulidad de la Resolución 16 de junio de 2023, por la que se desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se deniega la autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica “Arañuelo E” ubicada en el término municipal de El Gordo (Cáceres), e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/44/18, y se declara el archivo y cierre del mismo.
- 2) Retrotraer las actuaciones al momento previo al dictado de la declaración de impacto ambiental, admitiendo el escrito presentado por la actora el 23 de septiembre de 2022 y proceder conforme a derecho respecto del mismo.
- 3) Condenar a la demandada al pago de las costas”.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de octubre de 2024.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la disponibilidad de la tramitación por medios electrónicos del procedimiento de "Reclamación por incidencias en el suministro eléctrico, discrepancias con la distribuidora, interrupciones, falta de calidad en el servicio o del producto", y se publica el modelo de formulario asociado a la tramitación. (2024063684)

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece en su artículo 40.1.a), la obligación de los distribuidores, como titulares de las redes de distribución, de prestar el servicio de distribución de forma regular y continua, y con los niveles de calidad que se determinen reglamentariamente por el Gobierno, manteniendo las redes de distribución eléctrica en las adecuadas condiciones de conservación e idoneidad técnica.

De igual manera, en su artículo 40.1.b), la citada ley les atribuye ser responsables de la construcción, operación, el mantenimiento y, en caso necesario, el desarrollo de su red de distribución, así como, en su caso, de sus interconexiones con otras redes.

Además, el artículo 40.2.u), les atribuye también la obligación de disponer de un servicio de atención a los titulares de instalaciones de autoconsumo, cualquiera que sea la modalidad de mismo que permita interponer quejas, reclamaciones e incidencias en relación con los expedientes de acceso a la red de dichas instalaciones, así como obtener información sobre cuál es el siguiente paso en la gestión, quién es el sujeto que debe de ejecutarlo, los plazos que resulten de aplicación y toda aquella información que resulte relevante y de la que el consumidor deba disponer para la tramitación del expediente. Para ello, dispone también por un lado, que el sistema de comunicación electrónica deberá emitir de forma automatizada un acuse de recibo donde quede constancia de la fecha, hora y número de solicitud, y que los gestores de red, no podrán desviar llamadas realizadas al número de teléfono gratuito mencionado a números que impliquen un coste, ya sea vía telefónica, mediante mensajes de texto u otros análogos para la atención de quejas, reclamaciones e incidencias, así como solicitudes de información relativas al estado de los expedientes.

Así mismo, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, recoge en su artículo 44 los derechos y obligaciones de las personas consumidoras en relación con el suministro eléctrico, citando entre otros, el derecho a disponer de procedimientos para tramitar sus reclamaciones.

En relación con todo ello también se establece en su artículo 38.9, que contra las actuaciones del gestor de red de distribución podrán presentarse reclamaciones administrativas ante el organismo responsable de la resolución de estas, quien emitirá una decisión en el plazo de los tres meses siguientes a la recepción de la reclamación. Las solicitudes de resolución de



estos conflictos habrán de presentarse ante el citado organismo en el plazo máximo de un mes contado desde el conocimiento por parte del solicitante del hecho que motiva su solicitud de resolución de conflicto.

Por otro lado, como desarrollo de la ley anterior, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, dispone que la calidad de servicio viene configurada por el siguiente contenido:

La continuidad del suministro, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro; la calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión; así como, la calidad en la atención y relación con el cliente, relativa al conjunto de actuaciones de información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación. Los citados contenidos podrán ser considerados para realizar reclamaciones por medio del procedimiento que se publica.

En el mismo Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece en el artículo 104.3, que los límites máximos de variación de la tensión de alimentación a los consumidores finales serán de ± 7 por 100 de la tensión de alimentación declarada. Este límite podrá ser modificado por el Ministerio de Economía en función de la evolución de la normativa en lo relativo a la normalización de tensiones. La frecuencia nominal de la tensión suministrada debe ser 50 Hz. Los límites máximos de variación de esta frecuencia serán los establecidos en la norma UNE-EN 50.160.

El consumidor tendrá derecho a instalar a su cargo un sistema de registro de medida de incidencias de calidad de servicio, debidamente precintado, al objeto de confrontar los valores aportados por las empresas distribuidoras. La instalación y precintado de este sistema deberá contar con el previo acuerdo de ambas partes, adoptado por escrito. En caso de discrepancia, resolverá el órgano competente de la Administración autonómica.

Así mismo, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el artículo 105.1 dispone que "El distribuidor es responsable del cumplimiento de los niveles de calidad individual definidos en los artículos anteriores, en relación con cada uno de los consumidores conectados a sus redes" Además, sobre la consecuencias del incumplimiento de la calidad de servicio individual, en su apartado 8 que: "En caso de discrepancia entre el distribuidor y el consumidor, o, en su caso el comercializador, sobre el cumplimiento de la calidad individual, resolverá el órgano competente de la Administración Autonómica donde se ubique el suministro".

Finalmente, y ya en el ámbito autonómico, en el artículo 7 de la Ley 2/2002, de 25 de abril, de Protección de la Calidad del Suministro Eléctrico en Extremadura, establece los derechos de



los consumidores, ante la existencia de interrupciones de suministro, o variaciones de tensión motivadoras de deficiencias en la calidad del suministro eléctrico.

En el artículo 12 de la Ley 2/2002, de 25 de abril, de Protección de la Calidad del Suministro Eléctrico en Extremadura, recoge las competencias de la Junta de Extremadura, en materia de calidad del suministro eléctrico.

El procedimiento para llevar a cabo el cumplimiento del trámite previsto en la presente resolución se iniciará mediante la presentación de la solicitud de reclamación, que irá dirigida por la persona interesada a la Dirección General con competencias en materia de energía que será la competente para su resolución.

La realización de este trámite, se podrá efectuar por dos medios; de forma presencial en soporte papel, utilizando el formulario que se adjunta a la presente resolución y por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura el punto de acceso para la presentación por parte de las personas interesadas de cualquier solicitud, comunicación, declaración responsable o documento.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contemplan que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones Públicas, para servir mejor a los principios de eficacia, eficiencia, al ahorro de costes, a las obligaciones de transparencia y a las garantías de los ciudadanos.

Una vez que se han desarrollado las herramientas de tramitación por medios electrónicos, las aplicaciones informáticas han sido habilitadas y es posible el uso por los ciudadanos, procede hacer pública dicha disponibilidad y publicar el modelo de formulario a emplear.

Por otro lado, se ha integrado en el formulario en el apartado de protección de datos, una dirección URL, que da acceso a la consulta de la cláusula de protección de datos, a través de los servicios de la Sede Electrónica, para el ejercicio de los derechos correspondientes.

Este procedimiento no será de aplicación para reclamaciones de perjuicios económicos que pudieran haber causado el incidente en el suministro. Estos casos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 105.7, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, el consumidor afectado por el incumplimiento de la calidad de servicio individual podrá reclamar, en vía civil, la indemnización de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado.

En base a lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta



16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio) y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre).

RESUELVE:

Primero. Realizar la publicación de la disponibilidad de tramitación por medios electrónicos, y soporte papel, para el procedimiento de "Reclamación por incidencias en el suministro eléctrico, discrepancias con la distribuidora, interrupciones, falta de calidad en el servicio o del producto", en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Aprobar el modelo oficial de solicitud, que se adjunta como anexo I a la presente resolución, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en la Sede Electrónica Corporativa y en el portal www.juntaex.es de la Junta de Extremadura.

Tercero. Este formulario, que se adjunta como anexo a la presente resolución, deberá ser utilizado para la presentación y tramitación obligatoria del procedimiento desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de octubre de 2024.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ



ANEXO I

CÓDIGO CIP
P6907

SOLICITUD DE RECLAMACIÓN POR INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO, DISCREPANCIAS CON LA DISTRIBUIDORA, INTERRUPCIONES, FALTA DE CALIDAD EN EL SERVICIO O DEL PRODUCTO

JUNTA DE
EXTREMADURA

RUE (REGISTRO ÚNICO DE EXPEDIENTES) (A rellenar por la Administración)

SELLO DE REGISTRO (Sellar en el interior del recuadro)

JUNTA DE EXTREMADURA
REGISTRO ÚNICO

<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	

1. DATOS DEL INTERESADO

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
Nacionalidad	Denominación/Nombre comercial					
<input type="text"/>	<input type="text"/>					
Tipo de vía	Nombre de la vía	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio		Localidad (si es distinta del municipio)		Código Postal	País	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Teléfono fijo	Móvil	Correo electrónico				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

2. REPRESENTANTE

NIF/NIE	Primer apellido / Razón social	Segundo apellido	Nombre		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Teléfono	Móvil	Correo electrónico			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

3. DATOS DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica
(en caso contrario se da por entendido que el medio de notificación será por correo postal)

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica):

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. Núm.		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Bloq.	Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio	Provincia
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio		Código Postal		País		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		

4. OBJETO DE LA SOLICITUD. TIPO DE RECLAMACIÓN.

Seleccione y marque un apartado de la relación siguiente, de acuerdo con su caso, las características técnicas, de atención y relación con el cliente u otras:

Relacionada con las características técnicas

- Reclamación por incidencias en el suministro eléctrico, derivadas de interrupciones o falta de continuidad.
- Reclamación por incidencias en el suministro eléctrico, derivadas de un valor de la tensión de suministro, muy alto o bajo, mantenido en el tiempo o permanente.
- Reclamación por incidencias en el suministro eléctrico, derivadas de sobretensiones bruscas, de corta duración o transitorias.
- Reclamación por discrepancias en las características del producto, referente a calidad de la onda de tensión, (frecuencias no normalizadas, distorsión armónica o deformación, desequilibrio de tensiones, etc)

Relacionada con atención y relación con el cliente

- Reclamación por discrepancias derivadas de falta de calidad en el servicio de atención y relación con el cliente, del asesoramiento o en el respeto.

Otras reclamaciones diferentes de las anteriores.

- Otra reclamación diferente de las anteriores, relacionada con la calidad del servicio y suministro eléctrico.



CÓDIGO CIP
P6907

SOLICITUD DE RECLAMACIÓN POR INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO, DISCREPANCIAS CON LA DISTRIBUIDORA, INTERRUPCIONES, FALTA DE CALIDAD EN EL SERVICIO O DEL PRODUCTO

JUNTA DE
EXTREMADURA



5.-DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la firmante de la presente declaración, incluida en la solicitud, actuando como titular o representante, con poder legal suficiente para poder representar, de acuerdo con la normativa vigente. Realiza esta declaración responsable, con objeto de quedar acreditado el cumplimiento de las condiciones para la tramitación en la administración de la solicitud de reclamación, de acuerdo con las obligaciones y funciones del citado agente interviniente en el suministro

DECLARA:

-Haber realizado previamente a la presentación de esta solicitud, una reclamación dirigida al tipo agente interviniente en el suministro eléctrico, señalado/s a continuación y cuyos datos específicos de empresa se muestran más adelante :

Distribuidora de energía eléctrica.

-No haber obtenido respuesta o solución satisfactoria, por parte de la distribuidora.

-Que dispone del número de referencia, obtenido en la reclamación realizada previamente a la empresa distribuidora.

-Número/s de referencia obtenido/s de la reclamación realizada a la distribuidora de eléctrica: _____

6. DATOS DEL PUNTO DE SUMINISTRO (La Información de estos datos está en la factura).

CÓDIGO UNIVERSAL DEL PUNTO DE SUMINISTRO (CUPS):

Distribuidora de energía eléctrica (*): (Consulte relación, o seleccione de la lista)

Razón social:

NIF:

Localización del punto de suministro :

Tipo de vía

Nombre vía pública

Tipo Núm.

Número

Cal. Núm.

Bloq.

Portal

Esc.

Planta

Pta.

Complemento domicilio

Provincia

Municipio

Localidad (si es distinta del municipio)

Código Postal

País



CÓDIGO CIP
P6907

SOLICITUD DE RECLAMACIÓN POR INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO, DISCREPANCIAS CON LA DISTRIBUIDORA, INTERRUPCIONES, FALTA DE CALIDAD EN EL SERVICIO O DEL PRODUCTO.

JUNTA DE
EXTREMADURA



7. MOTIVOS DE LA RECLAMACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS.

Antes de cumplimentar el apartado 8 si es su caso de reclamación, complete estos datos si es conocedor o dispone de ellos, de forma voluntaria, con el fin de ayudar a completar y esclarecer los hechos expuestos y declarados.

Si es su caso, señale y cumplimente este apartado

Incidencias en el suministro eléctrico, derivadas de interrupciones o falta de continuidad.

Frecuencia: Puntuales Ultima semana Ultimo mes Frecuentes a lo largo del tiempo Años, Meses

¿Ha afectado a otros Municipios de la Zona? Sí No No lo sé

¿Ha afectado a otros vecinos/propietarios? Sí No No lo sé

No ha habido aviso de interrupción de suministro.

El/los suministro/s está/n en un edificio comunitario o bloque de viviendas

Si los conoce, indique los datos o valores siguientes:

Interrupción/es de duración: Superior a 3 minutos Sí No No lo sé

Tiempo de interrupción total (horas):	Primera interrupción. Fecha: Hora de la Interrupción:	Ultima interrupción. Fecha: Hora de la Interrupción:	Número de interrupciones

Si es su caso, señale y cumplimente este apartado

Incidencias en el suministro eléctrico, derivadas de un valor de tensión de suministro, muy alto o muy bajo, mantenido en el tiempo o permanente.

Frecuencia: Puntuales Ultima semana Ultimo mes Frecuentes a lo largo del tiempo Años, Meses

¿Está afectando a otros vecinos/propietarios? Sí No No lo sé

El/los suministro/s está/n en un edificio comunitario o bloque de viviendas

Si los conoce, indique los datos o valores siguientes:

Tiempo estimado durante el que experimenta esta situación, (Años, meses, días, horas):	Fecha de la medida: _____ Hora: _____	Fecha de la medida: _____ Hora: _____
	Valor de tensión en voltios que recibe en el punto de suministro CUPS. Valor de tensión en voltios, registrado en su domicilio o punto de consumo.	Valor de tensión en voltios que recibe en el punto de suministro CUPS. Valor de tensión en voltios, registrado en su domicilio o punto de consumo.
	V	V

Si es su caso, señale y cumplimente este apartado

Incidencias en el suministro eléctrico, derivadas de sobretensiones bruscas, de corta duración o transitorias.

Frecuencia: Puntuales Ultima semana Ultimo mes Frecuentes a lo largo del tiempo Años, Meses

¿Ha afectado a otros vecinos/propietarios? Sí No No lo sé

No ha habido aviso de interrupción de suministro.

El/los suministro/s está/n en un edificio comunitario o bloque de viviendas

Si los conoce, indique los datos o valores siguientes:

Tiempo estimado durante el que experimenta esta situación: Minutos, segundos.	Fecha de la medida: _____ Hora: _____ Valor de tensión en voltios que recibe en el punto de suministro CUPS.	Fecha de la medida: _____ Hora: _____ Valor de tensión en voltios, registrado en su domicilio o punto de consumo.
Primera interrupción. Fecha: Hora de la Interrupción:	Ultima interrupción. Fecha: Hora de la Interrupción:	Número de interrupciones



CÓDIGO CIP
P6907

SOLICITUD DE RECLAMACIÓN POR INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO, DISCREPANCIAS CON LA DISTRIBUIDORA, INTERRUPCIONES, FALTA DE CALIDAD EN EL SERVICIO O DEL PRODUCTO.

JUNTA DE
EXTREMADURA



7. MOTIVOS DE LA RECLAMACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS. (continuación)

Antes de cumplimentar el apartado 8 si es su caso de reclamación, complete estos datos si es conocedor o dispone de ellos, de forma voluntaria, con el fin de ayudar a completar y esclarecer los hechos expuestos y declarados.

Si es su caso, señale y cumplimente este apartado

Discrepancias en las características del producto, referente a calidad de la onda de tensión, (frecuencias no normalizadas, distorsión armónica o deformación, desequilibrio de tensiones, etc)

Frecuencia: Puntuales Ultima semana Ultimo mes Frecuentes a lo largo del tiempo Años, Meses

Si lo conoce, señale su caso en los apartados siguientes:

Ha experimentado en el suministro:

- Variaciones de la frecuencia normalizada (50Hz).
- Distorsión armónica o deformación.
- Huecos de tensión.
- Parpadeo o Flicker
- Desequilibrio de tensión de suministro.
- Otra anomalía diferente de las anteriores.

- ¿Ha afectado a otros vecinos/propietarios? Sí No No lo sé
- No ha habido aviso de interrupción de suministro.
- El/los suministro/s está/n en un edificio comunitario o bloque de viviendas



**CÓDIGO CIP
P6907**

SOLICITUD DE RECLAMACIÓN POR INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO, DISCREPANCIAS CON LA DISTRIBUIDORA, INTERRUPCIONES, FALTA DE CALIDAD EN EL SERVICIO O DEL PRODUCTO

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



8. MOTIVOS DE LA RECLAMACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS (CONTINUACION)

(Tiene obligación de cumplimentar este apartado)

FECHA:

LUGAR:

(*)Explicación de los hechos ocurridos y detalle de los mismos para la reclamación:

(*) Describa aquí, con el mayor detalle posible los hechos ocurridos, podrá hacer referencia y acompañar posteriormente a esta solicitud todos aquellos documentos que prueben y argumenten el motivo de la reclamación.



**CÓDIGO CIP
P6907**

**SOLICITUD DE RECLAMACIÓN POR INCIDENCIAS EN EL
SUMINISTRO ELÉCTRICO, DISCREPANCIAS CON LA
DISTRIBUIDORA, INTERRUPCIONES, FALTA DE
CALIDAD EN EL SERVICIO O DEL PRODUCTO**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



9.- SOLICITA: (Tiene obligación de cumplimentar este apartado)

(*) Petición expresa :

(*) Recuerde que no es posible tener en cuenta la posible reclamación de perjuicios económicos que el incidente pueda haber causado, en ese caso, podrá reclamar, en vía civil, la indemnización de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le haya causado o directamente contra los causantes del perjuicio.

**CÓDIGO CIP
P6907****SOLICITUD DE RECLAMACIÓN POR INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO, DISCREPANCIAS CON LA DISTRIBUIDORA, INTERRUPCIONES, FALTA DE CALIDAD EN EL SERVICIO O DEL PRODUCTO****JUNTA DE
EXTREMADURA****10. DOCUMENTACIÓN A APORTAR O APORTADA**

En caso de trámite por medios electrónicos. No será necesario marcar ninguna casilla ni insertar ningún dato. Los documentos que se acompañen, se identificarán en una pantalla o módulo informático y destinado a adjuntar documentación de esta solicitud que se le mostrará en la SEDE una vez se hayan cumplimentado todos los datos de la misma.

Tipo de reclamación:	Documentos a aportar
Incidencias en el suministro eléctrico, derivadas de interrupciones o falta de continuidad.	1,2,3,4,5, 6 (*), 7(*)8(*)
Incidencias en el suministro eléctrico, derivadas de un valor de la tensión de suministro, muy alto o bajo, mantenido en el tiempo o permanente.	1,2,3,4,5, 6 (*), 7(*)8(*)
Incidencias en el suministro eléctrico, derivadas de sobretensiones de corta duración o transitorias	
Discrepancias en las características del producto, referente a calidad de la onda de tensión, (frecuencias no normalizadas, armónicos u otros)	1,2,3,4,5, 6 (*), 7(*)8(*)
Discrepancias derivadas de falta de calidad en el servicio de atención y relación con el cliente, del asesoramiento o en el respeto.	1,2,3,4,5, 6 (*), 7(*)8(*)
Otras reclamaciones diferentes de las anteriores, relacionadas con la calidad del servicio y suministro eléctrico.	1,2,3,4,5, 6 (*), 7(*)8(*)

Relación de documentos**Documentos específicos**

- 1) Copia de factura/s del suministro. (Obligatorio)
- 2) Reclamación previa, realizada a la empresa distribuidora (solicitudes, correos electrónicos, justificantes, tickets, etc). (Opcional).
- 3) Respuesta de contestación a la reclamación, recibida desde la empresa distribuidora. (Opcional).
- 4) Fotografías de la instalación, en fichero pdf (Opcional).
- 5) Otra documentación complementaria, que posibilite un mejor análisis de la solicitud y/o cualquier otra documentación que prueben y argumenten el motivo de la reclamación. (Opcional).

Documentos comunes y de identificación, (en su caso) (*)

- 6) Copia de escrituras y sus estatutos, acuerdo, acta o documento de constitución, fundación o creación, según establezca la legislación específica aplicable, en el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, inscritos previamente en el registro, en caso de que dicha legislación así lo exija. (a) (b)
- 7) Copia del poder del representante legal de la empresa.(a) (b)

Documento de Representación para personas físicas. En el caso de trámite presencial, será en soporte papel. (en su caso)

- 8) Acreditación de la representación para persona física.

Condiciones bajo las que no será necesario adjuntar a la solicitud ciertos documentos.

Llamada (a) No será necesaria su presentación, si ha sido emitido por o presentado ante la Administración Pública, siempre que en el Anexo del que dispone esta solicitud, se indique el órgano que lo emitió o al que se presentó, la fecha de la emisión o presentación y el número del expediente en el que fue emitido o aportado y se manifieste el consentimiento para su consulta u obtención por el órgano instructor.

Llamada (b): No será necesaria su presentación, si no se manifiesta en el apartado 11, oposición expresa a la comprobación, por parte del órgano instructor del documento o de sus datos.

**CÓDIGO CIP
P6907****SOLICITUD DE RECLAMACIÓN POR INCIDENCIAS EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO, DISCREPANCIAS CON LA DISTRIBUIDORA, INTERRUPCIONES, FALTA DE CALIDAD EN EL SERVICIO O DEL PRODUCTO****JUNTA DE
EXTREMADURA****11. COMPROBACIONES POR LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan a través de redes corporativas, de consultas a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Industria, Energía y Minas o sus servicios gestores, efectúen dicha comprobación, deberá indicarlo, marcando la casilla indicada y aportando el documento correspondiente.

Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de los poderes de representación de la sociedad. Aporto copia del poder del representante legal de la empresa.

En ausencia de oposición expresa por parte de la persona interesada, o de una ley especial que requiera su consentimiento expreso, el órgano gestor del procedimiento, estará autorizado para obtener directamente los datos de los documentos elaborados por cualquier administración.

12. INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA

Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Ley 2/2002, de 25 de abril, de Protección de la Calidad del Suministro Eléctrico en Extremadura (DOE núm. 55, de 14 de mayo de 2002).

Decreto 58/2007, de 10 de abril, por el que se regula el procedimiento de control de la continuidad en el suministro eléctrico y las consecuencias derivadas de su incumplimiento (DOE núm. 44, de 17 de abril de 2007).

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Responsable del Tratamiento:	Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Finalidad del Tratamiento:	Reclamación por incidencias en el suministro eléctrico, discrepancias con la distribuidora, interrupciones, falta de calidad en el servicio o del producto, Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
Legitimación del Tratamiento:	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable del Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD).
Derechos de las personas interesadas:	Acceso, Rectificación, Cancelación, Portabilidad, Supresión, Limitación del tratamiento y Oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.
Acceso a la información adicional:	https://www.juntaex.es/w/0690724?inheritRedirect=true

14. FIRMA DE LA SOLICITUD

El firmante de la solicitud, que dispone de capacidad legal suficiente, conforme a lo requerido en la legislación vigente, actuando como interesado o cómo representante de este, declara que son ciertos todos los datos consignados en este formulario de solicitud y se responsabiliza de que todos los documentos que se adjuntan son veraces.

SOLICITA: Sea tramitada por parte del organismo responsable en materia de energía, la solicitud de reclamación señalada en el apartado 4, de acuerdo con la normativa correspondiente teniendo en cuenta la exposición de los hechos descritos, así como las pretensiones solicitadas. Aporta para ello los datos de esta solicitud y la documentación de los ficheros correspondientes que la acompañan.

(ESPACIO RESERVADO PARA LA MARCA DE FIRMA ELECTRÓNICA O MANUSCRITA)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Dirección General de Industria, Energía y Minas

Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera

Paseo de Roma, s/n,

Edificio Morerías, Módulo D 1ª Planta 06800 - Mérida

Avda. Clara Campoamor, nº 2.

Edificio de Servicios Múltiples, 3ª Planta. 10071 – Cáceres

Código de identificación DIR3 A11038173



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del centro de distribución CD 47173 "Burguillos_4" a 15 kV, situado en calle Jesús Nazareno". Término municipal: Burguillos del Cerro. Expte.: 06/AT-01788-18429. (2024063685)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Reforma del centro de distribución CD 47173 "Burguillos_4" a 15 kV, situado en calle Jesús Nazareno", en la localidad de Burguillos del Cerro, iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S.XXI), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de agosto de 2024, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 02/09/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma del centro de distribución CD 47173 "Burguillos_4" a 15 kV, situado en calle Jesús Nazareno", en la localidad de Burguillos del Cerro, cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Sustitución de celdas de MT existentes de corte al aire por nuevas celdas Ormazabal aisladas en SF6 configuración 2L+P.
- Adecuación del puente de MT.
- Instalación de nuevo CBT03 de 4 salidas de 230 V e instalación del puente de BT correspondiente.
- Eliminación de tabiques.
- Desmantelamiento de mamparas protectoras.

Emplazamiento: Sitio en c/ Jesús Nazareno, 06370, en el término municipal de Burguillos del Cerro.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de octubre de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al "Proyecto para desdoblamiento de la línea de media tensión L4931-7-51" Cabezarrubias" a través del CT Aldea Moret 4 (140104980), Cáceres". Expte.: AT-9261. (2024063686)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del "Proyecto para desdoblamiento de la línea de media tensión L4931-7-51" Cabezarrubias" a través del CT Aldea Moret 4 (140104980), Cáceres", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de octubre de 2020, i-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 08/03/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes que han sido emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como



los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados que han sido emitidos por las Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al "Proyecto para desdoblamiento de la línea de media tensión L4931-7-51 "Cabzarrubias" a través del CT Aldea Moret 4 (140104980), Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Origen: apoyo existente n.º 5003 de la línea de media tensión L4931-7-51 "Cabzarrubias", en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Final: Celda de línea existente del CT Aldea Moret 4 - (n.º 140104980).

Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3x(1x240) mm².

Longitud total: 0,042 km.

Emplazamiento: Aldea Moret, término municipal de Cáceres.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y



entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de octubre de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 405/2024, de 18 de junio, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 13/2024. (2024063690)

En el procedimiento ordinario n.º 13/2024, seguido a instancias de la mercantil Fontetex, SL, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, frente a la Resolución de 14 de noviembre de 2023, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de 4 de septiembre de 2023, que acuerda la resolución del contrato de obra de reforma y ampliación del IES Gonzalo Torrente Ballester de Miajadas, por incumplimiento culpable del contratista.

La sentencia ha adquirido firmeza, según se informa mediante diligencia de ordenación del indicado Juzgado con fecha 19 de septiembre de 2024.

El artículo 40 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por la que se regula la tramitación administrativa en le ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga la menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en sus de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 405/2024, de 18 de junio, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el procedimiento ordinario n.º 13/2024 llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:



“Estimamos parcialmente el proceso contencioso administrativo interpuesto (...) en nombre y representación de la entidad mercantil Fontalex, SL, contra la Resolución de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, Junta de Extremadura, de fecha 14 de noviembre de 2023, que desestima el recurso de reposición presentado contra la Resolución de fecha 4 de septiembre de 2023, que acuerda la resolución del contrato de obra de reforma y ampliación del IES Gonzalo Torrente Ballester de Miajadas, OBR 1901059, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Mantenemos la resolución del contrato sin que exista incumplimiento culpable de la sociedad demandante.
- 2) No ha lugar a la incautación de la garantía ni la indemnización a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.
- 3) Se acuerda devolver la garantía incautada y se desestima la petición de abonar los intereses o gastos que se hayan producido por la constitución, mantenimiento u otro concepto relativo a la garantía.
- 4) Sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas”.

Segundo. Proceder, en consecuencia, a la devolución del aval incautado con número de resguardo 2020G001440, entidad avalista Fontalex, SL, con NIF B06107528, formalizado en el documento contable INGRES/2023/0000150980, de fecha 23 de noviembre de 2023, por importe total de 65.000 euros.

Mérida, 29 de octubre de 2024.

El Secretario General,
FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado en la convocatoria del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5), recogida en la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 octubre. (2024063691)

BDNS(Identif).: 604000

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 5, de fecha 10 de enero de 2022, Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3), Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, al amparo de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

En la mencionada resolución se establece la convocatoria de los siguientes programas:

- a) Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).
- b) Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4).
- c) Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).

El DOE n.º 193, de 3 de octubre de 2024 recoge la Resolución de 13 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021 por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Esta modificación consiste en una redistribución de crédito entre los distintos programas, así como un aumento de crédito y cambio en el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento. En el mismo DOE se publican los correspondientes extractos de los Programas P3, P4 y P5.



En el mencionado extracto estableció la modificación del apartado cuarto 1 del Extracto publicado el 10 de enero de 2022 que pasaba a tener el siguiente contenido:

“Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las subvenciones objeto de esta convocatoria se realizará por un importe total de 3.744.740,52 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.

Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor: 160020000. Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

Fuente de Financiación: MR01C2I01.

Proyecto de Gasto 20220125 Libro del edificio existente y proyectos (P5).

En la aplicación presupuestaria 77000 para los años; 2022, 2023, 2024 y 2025, 16.000€, 187.500€, 167.500€, 10.000€ respectivamente, lo que hace un total de 46.000€.

En la aplicación presupuestaria 78000 para los años; 2022, 2023, 2024 y 2025, 96.250 €, 1.228.300 €, 1.800.190,52 €, 574.000 € respectivamente, lo que hace un total de 3.698.740,52 €.

Un total entre las dos aplicaciones presupuestarias (77000;78000) para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, de 112.250 €, 1.415.800 €, 1.632.690,52 €, 584.000 € respectivamente, lo que hace un total de 3.744.740,52 €”.

Tras el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Resolución de 16 de abril de 2024 del Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, por la que se regulan los pagos y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de Extremadura para la inversión C02.I01 correspondientes a la anualidad inicial 2023 (remanente incorporado a la anualidad 2024), que asciende a la cantidad de 9.911.500 € (para los programas P1 a P5), una vez analizadas las solicitudes presentadas a cada uno de los programas, se hace necesario un incremento de las cantidades transferidas proporcional a las solicitudes presentadas por cada programa, siendo necesario realizar un incremento de fondos en los Programas 3 y 5.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 y 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución e incremento de los



créditos en la convocatoria exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

En virtud de cuanto antecede, se hace necesario incrementar el crédito Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5) de 3.744.740,52 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades a 4.300.773,94 €.

En consecuencia, se procede a publicar un nuevo anuncio para dar publicidad aumento de crédito asignado en la Resolución de 28 de diciembre de 2021, al Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5), quedando el apartado 1 del resuelvo quinto de la convocatoria y el apartado cuarto 1 del Extracto publicado el 10 de enero de 2022 relativo al mencionado programa, con el siguiente contenido:

“Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las subvenciones del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5) de esta convocatoria se realizará por un importe total de 4.300.773,94 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 de los Presupuestos Generales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.

Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor: 160020000. Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana

Fuente de Financiación: MR01C2I01

Proyecto de gasto 20220125: Libro del edificio existente y proyectos (P5)

En la aplicación presupuestaria 77000 para los años; 2022, 2023, 2024 y 2025, 16.000€, 187.500€, 167.500€, 10.000€ respectivamente, lo que hace un total de 46.000€.

En la aplicación presupuestaria 78000 para los años; 2022, 2023, 2024 y 2025, 96.250€, 1.228.300€, 1.893.773,24€, 1.036.450,70€ respectivamente, lo que hace un total de 4.254.773,94€.



Un total entre las dos aplicaciones presupuestarias (77000;78000) para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, de 112.250 €, 1.415.800 €, 1.726.273,24 €, 1.046.450,70 € respectivamente, lo que hace un total de 4.300.773,94 €".

El presente incremento de los créditos se encuentra destinado a atender a las solicitudes presentadas, estando la convocatoria cerrada y no supone en ningún caso la modificación del plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Mérida, 29 de octubre de 2024.

La Secretaria General,
LAURA CASTELL VIVAS





MODIFICACIÓN del Extracto y Anuncio por el que se da publicidad al aumento del crédito asignado en la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3), recogida en la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 octubre. (2024063692)

BDNS(Identif).: 604003

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 5, de fecha 10 de enero de 2022, Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3), Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, al amparo de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

En la mencionada resolución se establece la convocatoria de los siguientes programas:

- a) Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).
- b) Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4).
- c) Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).

El DOE n.º 193 de 3 de octubre de 2024 recoge la Resolución de 13 de agosto de 2024, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021 por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Esta modificación consiste en una redistribución de crédito entre los distintos programas, así como un aumento de crédito y cambio en el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento. En el mismo DOE se publican los correspondientes extractos de los Programas P3, P4 y P5.

En el mencionado Extracto se estableció la modificación del apartado cuarto 1 del Extracto publicado el 10 de enero de 2022 que pasaba a tener el siguiente contenido:



“Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las subvenciones objeto de esta convocatoria se realizará por un importe total de 27.062.961,69 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.

Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor: 160020000. Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

Fuente de Financiación: MR01C2I01.

Proyecto de gasto 20220123-Rehabilitación a nivel de edificio (P3)

En la aplicación presupuestaria 77000 para los años; 2022, 2023, 2024 y 2025, 375.500 €, 1.032.624 €, 64.498 €, 50.000 € respectivamente, lo que hace un total de 1.522.622 €.

En la aplicación presupuestaria 78000 para los años; 2022, 2023, 2024 y 2025, 976.166 €, 6.392.804 €, 14.472.189,69 €, 3.699.180 € respectivamente, lo que hace un total de 25.540.339,69 €".

Un total entre las dos aplicaciones presupuestarias (77000;78000) para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, de 1.351.666 €, 7.425.428 €, 14.536.687,69 €, 3.749.180 €, lo que hace un total de 27.062.961,69 €".

Tras el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Resolución de 16 de abril de 2024 del Secretario de Estado de Vivienda y Agenda Urbana, por la que se regulan los pagos y se formalizan los compromisos resultantes con la Comunidad Autónoma de Extremadura para la inversión C02.I01correspondientes a la anualidad inicial 2023 (remanente incorporado a la anualidad 2024), que asciende a la cantidad de 9.911.500 € (para los programas P1 a P5), una vez analizadas las solicitudes presentadas a cada uno de los programas, se hace necesario un incremento de las cantidades transferidas proporcional a las solicitudes presentadas por cada programa, siendo necesario realizar un incremento de fondos en los Programas 3 y 5.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 y 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la distribución e incremento de los créditos en la convocatoria exige la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de un



anuncio del órgano al que corresponde la aprobación de la convocatoria, en el que recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria, distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

En virtud de cuanto antecede, se hace necesario incrementar el crédito del Programa de ayuda actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3) de 27.062.961,69 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades a 32.067.262,45 €.

En consecuencia, se procede a publicar un nuevo anuncio para dar publicidad aumento de crédito asignado en la Resolución de 28 de diciembre de 2021, al Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3), quedando el apartado 1 del resuelvo quinto de la convocatoria y el apartado cuarto 1 del Extracto publicado el 10 de enero de 2022 relativo al mencionado programa, con el siguiente contenido:

“Cuarto. Cuantía.

1. La financiación de las subvenciones del Programa de ayuda actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3) de esta convocatoria se realizará por un importe total de 32.067.262,45 € para los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para dichas anualidades.

Dicha cantidad se realizará con el siguiente desglose por programas e imputación a las siguientes aplicaciones presupuestarias, distribuidas de acuerdo con el siguiente detalle:

Centro Gestor: 160020000. Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

Fuente de Financiación: MR01C2I01.

Proyecto de gasto 20220123: Rehabilitación a nivel de edificio (P3)

En la aplicación presupuestaria 77000 para los años; 2022, 2023, 2024 y 2025, 375.500 €, 1.032.624 €, 64.498 €, 50.000 € respectivamente, lo que hace un total de 1.522.622 €.

En la aplicación presupuestaria 78000 para los años; 2022, 2023, 2024 y 2025, 976.166 €, 6.392.804 €, 15.314.434,18 €, 7.861.236,27 € respectivamente, lo que hace un total de 30.544.640,45 €.



Un total entre las dos aplicaciones presupuestarias (77000;78000) para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, de 1.351.666 €, 7.425.428 €, 15.378.932,18 €, 7.911.236,27 €, lo que hace un total de 32.067.262,45 €".

El presente incremento de los créditos se encuentra destinado a atender a las solicitudes presentadas, estando la convocatoria cerrada y no supone en ningún caso la modificación del plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Mérida, 29 de octubre de 2024.

La Secretaria General,
LAURA CASTELL VIVAS

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 54/2024, de 9 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, dictada en el procedimiento abreviado n.º 22/2024. (2024063682)

La sentencia firme n.º 54/2024, de 9 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Sánchez García Ortega frente a la Resolución de fecha 1 de diciembre de 2023 desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 30 de junio de 2023, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, convocado por Resolución de la Dirección Gerencia de 29 de octubre de 2021.

La citada sentencia anula la resolución recurrida y ordena a la Administración valorar a D. Francisco Sánchez García Ortega, dentro del apartado de experiencia profesional, su trabajo como Enfermero en la Residencia Geriátrica "San Martín de Porres", y en el caso de que el recurrente supere el proceso selectivo como consecuencia de la valoración de esta experiencia profesional, se le adjudique la plaza que le corresponda con efectos económicos y administrativos desde la incorporación de las personas seleccionadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 54/2024, de 9 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, dictada en el procedimiento abreviado n.º 22/2024, siendo el tenor literal del fallo de la misma el siguiente:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Sánchez García Ortega debo anular la resolución recurrida, debiendo la Administración valorar al recurrente, dentro del apartado de experiencia profesional, su trabajo como enfermero en la Residencia Geriátrica "San Martín de Porres" y, caso de superar el proceso selectivo como consecuencia de la valoración de esta experiencia profesional, le adjudique la plaza que le corresponda, con los efectos económicos y administrativos desde la incorporación de las personas seleccionadas, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas".



Segundo. Otorgar a D. Francisco Sánchez García Ortega, teniendo en cuenta el fallo de la sentencia 54/2024, de 9 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, una puntuación de 5, 88 puntos en el subapartado relativo a servicios prestados en centros sanitarios privados del apartado II de experiencia profesional del baremo de méritos, por los servicios prestados en la residencia de ancianos San Martín de Porres, obteniendo así un total de 10,72 puntos en la fase de concurso, que unidos a los 47,273 puntos otorgados en la fase de oposición suman un total de 57,993 puntos en el proceso selectivo.

Reconocer en base a lo anterior a D. Francisco Sánchez García Ortega su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D. Francisco Sánchez García Ortega con DNI ***6951** , una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en plaza con destino en el Área de Salud de Navalmoral de la Mata (Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata). Los efectos económicos y administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales (DOE n.º 66, de 5 de abril) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo, es decir a partir del día 29 de abril de 2024.

Cuarto. Disponer, en base lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. El aspirante nombrado deberá tomar posesión e incorporarse a la plaza adjudicada el próximo día 25 de noviembre de 2024. La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 25 de octubre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2024063683)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 13 de noviembre de 2024, se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).



RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo de Médico/a que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 14 de noviembre de 2024.

Mérida, 25 de octubre de 2024.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	"UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO"	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	"ESCALA ESPECIALIDAD"	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC						
31	908	MÉDICO/A	CÁCERES			24			"N C"	A		FACULTATIV. SANT. MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

• • •

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 25 de octubre de 2024 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de las actas de ocupación por expropiación forzosa y urgente ocupación, de los bienes y derechos afectados por el proyecto de infraestructura de evacuación de la energía generada por instalación eléctrica (biomasa), en el término municipal de Logrosán (Cáceres). Expte.: GE-M/80/19 (expediente expropiatorio EXP-AT/08/23). (2024081789)

Con fecha 31 de julio de 2024, se procedió a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 56 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, al levantamiento del acta previa de ocupación de los terrenos afectados por la instalación de referencia, a favor de la sociedad Desarrollos Renovables Eólicos y Solares, SLU, en su condición de beneficiaria de la expropiación.

Siguiendo la tramitación oportuna, se ha señalado para proceder al levantamiento del correspondiente acta de ocupación de los terrenos aludidos, en la cuantía y forma expresada en el acta previa de referencia, y que a continuación se detalla, el día 25 de noviembre de 2024 a las 12:30 horas de la mañana en el Ayuntamiento de Logrosán (Cáceres).

FECHA	HORA	N.º Orden	Titulares	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN		USO
					N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia catastral	Ocup. Temp.	Servidumbre de paso	
								m²	m²	
25 de noviembre de 2024	12:30 h	6	Alejandro José Díez de la Cortina González; Agrupacion Dicor, SL.	Logrosán	34	1	10112A034000010000OH	7.754	1.163	C-Labor o Labradío seco
25 de noviembre de 2024	12:30 h	8	Alejandro José Díez de la Cortina González; Agrupacion Dicor, SL.	Logrosán	34	4	10112A034000040000OB	3.725	558	E-Pastos



FECHA	HORA	N.º Orden	Titulares	Término Municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN		USO
					N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia catastral	Ocup. Temp.	Servidumbre de paso	
								m²	m²	
25 de noviembre de 2024	12:30 h	9	Alejandro José Díez de la Cortina González; Agrupacion Dicor, SL.	Logrosán	34	3	10112A034000030000OA	7.280	1.092	CE-Labor o labradío con encinas secano

Mérida, 25 de octubre de 2024. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.





ANUNCIO de 28 de octubre de 2024 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo del Decreto 26/2022, de 23 de marzo. (2024081787)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 72, de 13 de abril) de las ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, publicado en el BOE núm. 263, de 3 de noviembre de 2021, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". Ayudas convocadas también en el año 2023 mediante la Resolución de 15 de marzo de 2023, de la Secretaría General (DOE número 55, de 21 de marzo de 2023).

El citado decreto, en el apartado 1 de su artículo 26, establece que "en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como el acto de que se trate".

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se requiere a los interesados relacionados en el anexo I y II, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen dicha solicitud.

Se informa que podrán conocer estas comunicaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que deben presentar la documentación solicitada de forma telemática pudiendo hacerlo a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIGC – INVERSIONES" en la dirección web:

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 28 de octubre de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO I**

Relación de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26/2022 de 23 de marzo. Convocatoria 2022.

"Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

NIF	TITULAR
***1808**	AGROPECUARIA NUEVO CARCABOSO, SL

**ANEXO II**

Relación de requerimientos de subsanación de solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al amparo del Decreto 26/2022 de 23 de marzo. Convocatoria 2023.

"Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

NIF	TITULAR
***0361**	SCL DEL CAMPO DE LA SANTA CRUZ
***7867**	CARRANZA BOTE, MANUEL
***6066**	TECNOAGRICULTURA ALCO, SL



ANUNCIO de 28 de octubre de 2024 por el que se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada en las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2024081788)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 56/2023, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de los recursos de alzada presentados contra resoluciones que no ponían fin al procedimiento administrativo.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 28 de octubre de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído Resolución de recurso de alzada en las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

DNI/CIF	TITULAR
***6016**	ALFONSO PINTADO HERRERO
***2432**	AMORES VALLE TCEA
***1600**	CARLOS RIOLA BLANCO
***1578**	JOSE REYES PINA PALACIN
***5574**	LAURA MIRIAN GONZÁLEZ VINAGRE
***4781**	MARÍA LUISA MURIEL SANCHEZ
***5781**	MARÍA VICTORIA FERNANDEZ-TREJO ROSADO
***3548**	MAURICIO ROMERO MURILLO
***6061**	ROCIO ARAGÓN POMBERO
***8666**	ROMAN CORTES TCEA
***9743**	TOMÁS DE SANDE LÓPEZ



ANUNCIO de 28 de octubre de 2024 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en los años 2022 y 2023.

(2024081790)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en los años 2022 y 2023.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme al artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/>, mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 28 de octubre de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

CIF/NIF

76250955K

53260474H

76044226Q

45878833C

09205631L

45558307E

44778841A

09166802Z

34778027A

33975014N

76135686M

45969496V

76248073Z

08894831H



ANUNCIO de 28 de octubre de 2024 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero y Resolución de 20 de mayo de 2021, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2021.
(2024081800)

El Decreto 7/2019, de 5 de febrero, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 27, de 8 de febrero). Mediante Resolución de 20 de mayo de 2021, se convocaron las ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo), acogidas al citado Decreto 7/2019.

El Decreto 7/2019 establece, en su artículo 17, que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de los trámites de audiencia, y de los puntos obtenidos y de las propuestas provisionales de resolución, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud de pago presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 28 de octubre de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero.

CIF/NIF	Nombre
***1118**	LÓPEZ BEJAR, ALEJANDRO
***3360**	AVILA BERROCOSO, DAVID
***6839**	CORCHO LEBRUSAN, MÓNICA MARÍA



ANUNCIO de 28 de octubre de 2024 por el que se publica la subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero y Orden de 28 de febrero de 2019, por la que se establece la convocatoria para el ejercicio 2019. (2024081801)

El Decreto 7/2019, de 5 de febrero y Orden de 28 de febrero de 2019, establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019 (DOE número 27, de 8 de febrero de 2019).

El Decreto 7/2019 establece, en su artículo 17, que, para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, los requerimientos de subsanación de solicitudes, la notificación de los trámites de audiencia, y de los puntos obtenidos y de las propuestas provisionales de resolución, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO,

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 28 de octubre de 2024. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los cuales se les comunica los requerimientos de subsanación de solicitudes de pago a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, presentadas al amparo del Decreto 7/2019, de 5 de febrero.

CIF/NIF	Nombre
***0966**	BURCIO BERMEJO, AROHA



ANUNCIO de 29 de octubre de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica trámite de audiencia de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.
(2024081796)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 29 de octubre de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica trámite de audiencia de su solicitud de ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

NIF	Titular
****7506**	JAVIER CARNERERO RUBIO
****9822**	JESUS MANUEL MARTIN RAMOS
****7413**	YASMINA MATIAS CRUZ



ANUNCIO de 29 de octubre de 2024 sobre comunicación de retirada de derechos de ayuda básica a la renta para la campaña 2024. (2024081798)

Conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores-Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica y lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza, a los destinatarios relacionados en el anexo adjunto, la notificación de comunicaciones sobre trámites de audiencia relativos retirada de derechos de ayuda básica a la renta para 2024.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le concede un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la recepción de la presente comunicación, para que alegue y presente, ante este Servicio gestor lo que a su derecho convenga.

Se ha habilitado en la plataforma ARADO, <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, un trámite, "Alegaciones a Retirada de D.P.B.", a través del que podrá presentar o que estime oportuno de forma telemática. Se recuerda la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, a los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de octubre de 2024. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO**

TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0002931	000101386W
69/0002932	000126209P
69/0002933	000136775V
69/0002934	000276285D
69/0002935	000305477Z
69/0002936	000308156W
69/0002937	000579611B
69/0002938	000792351R
69/0002939	000823956G
69/0002941	001091437H
69/0002942	001460014C
69/0002943	001471422C
69/0002944	001478671R
69/0002945	001615222R
69/0002946	001617886C
69/0002947	001786210F
69/0002948	001927795G
69/0002949	002080992K
69/0002950	002167145Q
69/0002951	002481759J
69/0002952	002706904B
69/0002953	002855416N
69/0002955	003775586K
69/0002956	004098957N
69/0002957	004124907H
69/0002958	004146940V
69/0002959	004150729B
69/0002960	004162728G
69/0002961	004163399P
69/0002962	006525383F
69/0002963	006533450R
69/0002964	006731037H



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0002965	006740548F
69/0002966	006740752G
69/0002967	006743249V
69/0002968	006743492F
69/0002969	006744565E
69/0002970	006744763J
69/0002971	006752465X
69/0002972	006755867P
69/0002973	006757187V
69/0002975	006762252E
69/0002976	006769016R
69/0002977	006771932L
69/0002978	006774257K
69/0002979	006775797C
69/0002980	006776074K
69/0002981	006786109M
69/0002982	006788182P
69/0002983	006793867N
69/0002984	006795407B
69/0002985	006808759T
69/0002986	006813700L
69/0002987	006825115A
69/0002988	006825555Y
69/0002989	006826122K
69/0002990	006826962X
69/0002991	006827020E
69/0002992	006839736L
69/0002993	006842041R
69/0002994	006851014G
69/0002995	006858982Z
69/0002996	006862130B
69/0002997	006864130X
69/0002998	006867464D



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0002999	006867846T
69/0003000	006874467C
69/0003001	006877536F
69/0003002	006881052G
69/0003003	006882520T
69/0003004	006883342V
69/0003005	006890309S
69/0003006	006890961T
69/0003007	006895520M
69/0003008	006898259F
69/0003009	006899857H
69/0003010	006899984F
69/0003011	006900327M
69/0003012	006907479G
69/0003013	006908604W
69/0003014	006912433J
69/0003015	006912457Z
69/0003016	006915779R
69/0003017	006917923Y
69/0003018	006918220G
69/0003019	006918706F
69/0003020	006919826T
69/0003021	006920486Q
69/0003022	006922281V
69/0003023	006923676D
69/0003024	006928343F
69/0003025	006929449D
69/0003026	006930113Y
69/0003027	006931588D
69/0003028	006931813G
69/0003029	006932358C
69/0003030	006934516Q
69/0003031	006939882T



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0003033	006941362P
69/0003036	006943377E
69/0003037	006945448T
69/0003038	006945531Z
69/0003039	006946883D
69/0003040	006948248V
69/0003041	006949988D
69/0003042	006950346E
69/0003043	006950430Z
69/0003045	006955239Q
69/0003046	006956269B
69/0003047	006957023Y
69/0003049	006957968P
69/0003050	006959382L
69/0003051	006960139V
69/0003052	006960594N
69/0003053	006960786C
69/0003054	006963535D
69/0003057	006964462Q
69/0003058	006964627C
69/0003059	006965536D
69/0003060	006965800C
69/0003061	006966631T
69/0003062	006968612A
69/0003063	006968743L
69/0003064	006970117J
69/0003065	006970864R
69/0003066	006971356X
69/0003067	006971731V
69/0003068	006973996M
69/0003069	006974315W
69/0003070	006977409Z
69/0003071	006980752E



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0003072	006981693C
69/0003073	006981928W
69/0003074	006982208Y
69/0003075	006983913D
69/0003076	006984144X
69/0003077	006985091Z
69/0003078	006986468B
69/0003079	006986518S
69/0003080	006987530S
69/0003081	006988174S
69/0003082	006989254Z
69/0003083	006990359S
69/0003084	006990415W
69/0003085	006991576J
69/0003086	006995321D
69/0003087	006998189W
69/0003088	006999046P
69/0003089	006999365M
69/0003090	006999537Q
69/0003093	007004640J
69/0003094	007005330J
69/0003097	007006211C
69/0003098	007011146X
69/0003099	007014377K
69/0003100	007021576K
69/0003101	007030723Z
69/0003102	007032358Q
69/0003103	007033695L
69/0003104	007040374M
69/0003105	007047492Q
69/0003106	007208466J
69/0003107	007208620Y
69/0003108	007210207Y



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0003110	007315303S
69/0003111	007315411P
69/0003112	007323032Q
69/0003113	007324938J
69/0003114	007325864L
69/0003115	007325923D
69/0003116	007331033J
69/0003117	007333149J
69/0003118	007339049W
69/0003119	007341590J
69/0003120	007343209E
69/0003121	007344438D
69/0003122	007348726L
69/0003123	007349425M
69/0003124	007354743X
69/0003125	007356878Y
69/0003126	007361933R
69/0003127	007363383W
69/0003128	007364943K
69/0003129	007365733Y
69/0003130	007375363E
69/0003131	007377239N
69/0003132	007377482W
69/0003133	007377699N
69/0003134	007379441Y
69/0003135	007380458B
69/0003136	007381569H
69/0003137	007382140Z
69/0003138	007393437H
69/0003139	007394381L
69/0003140	007394745S
69/0003142	007397952W
69/0003143	007400623M



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0003144	007400790B
69/0003145	007401161Z
69/0003146	007401305C
69/0003147	007402499H
69/0003148	007405361M
69/0003149	007405612A
69/0003150	007406221Z
69/0003151	007407697H
69/0003152	007407975C
69/0003153	007408825L
69/0003154	007412167A
69/0003155	007413616A
69/0003156	007416546N
69/0003157	007416747Y
69/0003158	007417437Y
69/0003159	007418136S
69/0003161	007422452F
69/0003162	007422920S
69/0003163	007423030X
69/0003164	007425447N
69/0003165	007428472R
69/0003166	007428825D
69/0003168	007434589T
69/0003169	007434795E
69/0003170	007436475T
69/0003171	007438404C
69/0003172	007438990P
69/0003173	007439148M
69/0003174	007439622L
69/0003175	007439651W
69/0003176	007441581T
69/0003178	007442876F
69/0003179	007444137A



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0003180	007445176F
69/0003181	007445378W
69/0003182	007445447W
69/0003184	007449171T
69/0003185	007449637Y
69/0003186	007449908R
69/0003187	007450849E
69/0003188	007450908N
69/0003189	007452982Q
69/0003190	007454574K
69/0003191	007456113L
69/0003192	007456512G
69/0003193	007456731Q
69/0003194	007457571M
69/0003195	007459831B
69/0003197	007460757V
69/0003198	007460900E
69/0003199	007461863L
69/0003200	007462155N
69/0003201	007462935X
69/0003202	007462940S
69/0003203	007463199K
69/0003204	007466071H
69/0003205	007466367S
69/0003206	007466519Y
69/0003207	007686076M
69/0003208	007744878L
69/0003209	008085652W
69/0003210	008090140M
69/0003211	008094674P
69/0003212	008210217E
69/0003213	008225273J
69/0003214	008238512G



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0003215	008245997Z
69/0003216	008254893D
69/0003217	008269889D
69/0003218	008270418D
69/0003219	008272031N
69/0003220	008274862Z
69/0003221	008291109T
69/0003222	008292483V
69/0003223	008297793Z
69/0003224	008306574D
69/0003225	008312652S
69/0003226	008313649T
69/0003228	008319072H
69/0003229	008319723W
69/0003230	008321831V
69/0003231	008324615H
69/0003232	008325193K
69/0003233	008332717R
69/0003234	008336922C
69/0003235	008340920Q
69/0003236	008344281L
69/0003237	008350755F
69/0003238	008350993S
69/0003239	008353700P
69/0003240	008354378L
69/0003241	008355482L
69/0003242	008356416X
69/0003243	008356485X
69/0003244	008357459H
69/0003246	008358931H
69/0003247	008359296S
69/0003248	008360332Q
69/0003249	008360333V



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0003251	008360997Z
69/0003252	008362115M
69/0003254	008379067Y
69/0003255	008382503S
69/0003256	008382811R
69/0003257	008386549J
69/0003258	008386607W
69/0003259	008390211H
69/0003260	008390440V
69/0003261	008390533H
69/0003262	008391345W
69/0003263	008392178F
69/0003264	008394248F
69/0003265	008402829D
69/0003266	008406083C
69/0003267	008410829M
69/0003268	008411680M
69/0003269	008420117R
69/0003270	008420623R
69/0003271	008421278N
69/0003273	008423051Z
69/0003274	008425026B
69/0003275	008427637T
69/0003276	008431233P
69/0003277	008434457N
69/0003278	008434734J
69/0003279	008436955A
69/0003280	008438047Z
69/0003281	008453921H
69/0003282	008454424S
69/0003283	008459781J
69/0003284	008477405L
69/0003285	008482606E



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0003286	008483313Q
69/0003287	008485946G
69/0003288	008489710L
69/0003290	008491688L
69/0003291	008491932X
69/0003292	008494188N
69/0003293	008500142D
69/0003294	008502244H
69/0003295	008503522P
69/0003297	008509058R
69/0003298	008509493E
69/0003299	008514335B
69/0003301	008514635N
69/0003302	008515733Y
69/0003303	008516072T
69/0003304	008519483F
69/0003305	008520346L
69/0003306	008528277S
69/0003307	008534213V
69/0003308	008535195X
69/0003309	008535389C
69/0003310	008538258Z
69/0003311	008542142B
69/0003312	008542881Z
69/0003313	008543123A
69/0003315	008545309G
69/0003316	008545941S
69/0003317	008546027D
69/0003318	008547664J
69/0003319	008555692Z
69/0003320	008559953C
69/0003321	008559989X
69/0003322	008564248Z



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0003323	008564652G
69/0003324	008564947T
69/0003325	008565088A
69/0003326	008567026D
69/0003327	008568289F
69/0003328	008568682D
69/0003329	008575909Z
69/0003333	008582470C
69/0003334	008583514Y
69/0003335	008585147Y
69/0003336	008586155W
69/0003337	008586355H
69/0003338	008587983J
69/0003339	008588973Z
69/0003340	008589342S
69/0003341	008590325D
69/0003342	008591312F
69/0003343	008592019R
69/0003344	008593702M
69/0003345	008594375B
69/0003346	008594874G
69/0003347	008595133X
69/0003348	008595701A
69/0003349	008596239N
69/0003350	008598589Q
69/0003351	008598681Q
69/0003352	008601849X
69/0003353	008601990J
69/0003354	008603300N
69/0003355	008610878T
69/0003356	008613639R
69/0003357	008614647C
69/0003358	008614688S



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0003360	008619246L
69/0003361	008623045T
69/0003362	008627225V
69/0003363	008628686Y
69/0003364	008629563D
69/0003365	008630881Q
69/0003366	008631262Y
69/0003367	008631511W
69/0003368	008634978L
69/0003369	008635822N
69/0003370	008638085K
69/0003371	008638677S
69/0003372	008639892B
69/0003373	008642643W
69/0003375	008646829W
69/0003376	008658134Z
69/0003377	008658869J
69/0003378	008660088J
69/0003379	008660293B
69/0003380	008662395C
69/0003381	008662433N
69/0003382	008663016C
69/0003383	008664558K
69/0003384	008665698B
69/0003385	008666148R
69/0003386	008666156D
69/0003387	008666215E
69/0003388	008667426Z
69/0003389	008669010B
69/0003390	008670209Z
69/0003391	008671087H
69/0003392	008672411P
69/0003393	008672588R



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0003394	008672770E
69/0003395	008674373S
69/0003396	008674677C
69/0003398	008676453W
69/0003399	008676876B
69/0003400	008677573H
69/0003401	008677868Z
69/0003402	008678067Y
69/0003403	008678075Z
69/0003404	A28346112
69/0003405	A37056918
69/0003406	A78069002
69/0003407	A78211596
69/0003408	A79192969
69/0003410	B06182265
69/0003411	B06200265
69/0003413	B06241764
69/0003414	B06291413
69/0003416	B41243320
69/0003418	B78421419
69/0003419	B81960536
69/0003421	E06110928
69/0003422	E06155170
69/0003423	E06155550
69/0003424	E06177232
69/0003425	E06193841
69/0003426	E06237234
69/0003427	E10105203
69/0003428	E10137842
69/0003429	E10191393
69/0003430	E10195899
69/0003432	V06009831
69/0003433	F06048938



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0003434	V06261465
69/0003435	V10031763
69/0003437	J81779621
69/0003438	P0608900G
69/0003439	P0614000H
69/0003441	008678552P
69/0003442	008699781P
69/0003443	008715628P
69/0003444	008812941P
69/0003445	009153203P
69/0003446	009168682P
69/0003447	016763880P
69/0003448	027832653P
69/0003449	075993480P
69/0003450	076013697P
69/0003451	076154227P
69/0003452	076202803P
69/0003453	076222767P
69/0003454	076244456P
69/0003456	079265897P
69/0003457	080008981P
69/0003458	080011718P
69/0003459	080013443P
69/0003460	080014616P
69/0003461	080018319P
69/0003462	080021815P
69/0003463	080027887P
69/0003464	008679250Q
69/0003465	008679479S
69/0003466	008679674A
69/0003467	008680551Y
69/0003468	008680854X
69/0003469	008682509D



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0003470	008682741B
69/0003471	008683448M
69/0003473	008684973N
69/0003475	008686612H
69/0003476	008686990M
69/0003477	008687171W
69/0003478	008687716H
69/0003479	008688039L
69/0003480	008688141Y
69/0003481	008691027V
69/0003482	008692592H
69/0003483	008693133F
69/0003484	008693135D
69/0003486	008696913S
69/0003487	008697235S
69/0003488	008697656E
69/0003489	008697739J
69/0003491	008698290N
69/0003492	008698796N
69/0003493	008699180M
69/0003494	008701285V
69/0003496	008703883Q
69/0003497	008705924X
69/0003498	008710517A
69/0003499	008711398X
69/0003500	008711754K
69/0003501	008715680Z
69/0003502	008715736R
69/0003503	008715856Y
69/0003504	008719617H
69/0003505	008720765Q
69/0003506	008722291R
69/0003507	008725007A



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0003508	008725665V
69/0003509	008725994R
69/0003510	008731385X
69/0003511	008733105M
69/0003512	008733765K
69/0003513	008734004F
69/0003514	008737198G
69/0004388	076175583C
69/0004389	008676264C
69/0004390	009190763D
69/0004391	009190764X
69/0004392	034774816N
69/0004393	034774876A
69/0004394	076153089C
69/0004395	028956230N
69/0004397	J10299584
69/0004398	076107276T
69/0004399	076221625Q
69/0004400	011781086A
69/0004401	009158840X
69/0004402	008785854S
69/0004403	008786564N
69/0004404	008500911L
69/0004405	008842188E
69/0004406	028943421Z
69/0004407	006932176E
69/0004408	028938312B
69/0004409	052399731G
69/0004410	011766916R
69/0004412	006901594F
69/0004413	011775026S
69/0004414	052357861V
69/0004415	076235836J
69/0004416	008757919W
69/0004417	F06392856
69/0004397	J10299584
69/0004398	076107276T



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0004399	076221625Q
69/0004400	011781086A
69/0004401	009158840X
69/0004402	008785854S
69/0004403	008786564N
69/0004404	008500911L
69/0004405	008842188E
69/0004406	028943421Z
69/0004407	006932176E
69/0004408	028938312B
69/0004409	052399731G
69/0004410	011766916R
69/0004412	006901594F
69/0004413	011775026S
69/0004414	052357861V
69/0004415	076235836J
69/0004416	008757919W
69/0004417	F06392856
69/0004418	033977466A
69/0004419	007010229J
69/0004420	052359183M
69/0004421	052960659P
69/0004422	007018479Y
69/0004424	007976435N
69/0004425	076246433F
69/0004426	052966987B
69/0004427	033986236X
69/0004429	080042465G
69/0004430	008354677L
69/0004431	030739115Y
69/0004432	053268200Q
69/0004433	076208623D
69/0004434	008514949G
69/0004435	033978185D
69/0004437	044408038Y
69/0004438	008596899M
69/0004439	008418868V
69/0004441	044775525E
69/0004443	034778095W



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0004444	080044375M
69/0004445	008681158S
69/0004446	076233475K
69/0004448	033970144H
69/0004449	009173326Y
69/0004450	080038307D
69/0004451	080042593V
69/0004452	008644827R
69/0004453	080031612F
69/0004454	009174530Z
69/0004455	076222292Q
69/0004456	009152475Q
69/0004457	006914794M
69/0004458	008668140S
69/0004460	006918804J
69/0004461	079258724B
69/0004462	080068764Z
69/0004463	007027444R
69/0004464	008353771X
69/0004466	007445044J
69/0004467	044782993S
69/0004468	044789209K
69/0004469	008696342L
69/0004470	076234193A
69/0004471	009160322C
69/0004472	009153704A
69/0004473	076222897T
69/0004474	008510109V
69/0004475	080052321Q
69/0004476	008803991M
69/0004477	044783066L
69/0004478	009160489A
69/0004479	006877930X
69/0004480	009159636R
69/0004481	B10277697
69/0004482	076235748V
69/0004483	033977399M
69/0004484	008781568F
69/0004486	034774519Z



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0004487	008252173A
69/0004488	044778975E
69/0004489	034781559Q
69/0004490	044787964H
69/0004491	008634682E
69/0004493	033970280Q
69/0004494	080009065T
69/0004495	076187983T
69/0004496	080079354R
69/0004497	080029548J
69/0004498	E10303048
69/0004499	B06392278
69/0004500	076005752K
69/0004501	076116341A
69/0004503	X7387420G
69/0004504	007365042M
69/0004505	080008044Z
69/0004506	044406253S
69/0004507	008681641S
69/0004508	034777665D
69/0004509	076108734D
69/0004510	008502080S
69/0004511	014589344F
69/0004512	J06409270
69/0004513	005610260P
69/0004514	008807043K
69/0004515	008475550G
69/0004516	033973831W
69/0004517	B06110555
69/0004518	009200191F
69/0004519	J06417612
69/0004520	045131856Z
69/0004521	011778149X
69/0004522	000372003R
69/0004523	080029312F
69/0004524	008328121M
69/0004525	008748687Q
69/0004526	E06401814
69/0004527	002512541K



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0004528	004126900X
69/0004529	007728340H
69/0004530	011769291F
69/0004531	044407468B
69/0004532	076107212M
69/0004533	076110273F
69/0004534	B10197770
69/0004535	006813436P
69/0004537	047202306G
69/0004538	008638747Q
69/0004539	007442225T
69/0004540	076204177W
69/0004541	080024058C
69/0004542	022472927H
69/0004543	009185836G
69/0004544	008834035B
69/0004545	B28483824
69/0004546	000142724D
69/0004547	008893029X
69/0004548	080078416Y
69/0004551	028960212S
69/0004552	053267001J
69/0004554	052969076F
69/0004555	053267562E
69/0004556	008847065T
69/0004557	053262815J
69/0004558	011781778M
69/0004559	044403402Q
69/0004560	044404084P
69/0004561	080080792J
69/0004563	009173203K
69/0004564	044409157K
69/0004565	052968526D
69/0004566	B06411425
69/0004567	053269012T
69/0004568	001370919G
69/0004569	B06425532
69/0004570	080080405V



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0004571	080008667Q
69/0004572	009178592M
69/0004573	076030720B
69/0004574	080056406F
69/0004575	006839431J
69/0004576	080088277T
69/0004577	008326217X
69/0004578	075994942K
69/0004579	007045951Q
69/0004581	E10100055
69/0004582	080024646X
69/0004583	007447028L
69/0004584	008666504N
69/0004585	076224516D
69/0004586	B06425664
69/0004587	076234938N
69/0004588	079306147P
69/0004589	052358643V
69/0004590	007308834D
69/0004591	008598244Q
69/0004592	008575710E
69/0004593	006936529M
69/0004594	034780403X
69/0004595	008782978Z
69/0004596	045558485Q
69/0004597	008436077E
69/0004598	006743221N
69/0004599	080026204G
69/0004600	080044331F
69/0004601	080055800E
69/0004603	075997066Y
69/0004604	052966948H
69/0004605	006941417V
69/0004606	006995047B
69/0004607	007452230T
69/0004608	E06425805
69/0004609	J06451447
69/0004610	080037331E



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0004611	006878349S
69/0004612	076099131C
69/0004613	033972236V
69/0004614	B06293419
69/0004615	007462735V
69/0004616	008648269Q
69/0004617	008302808S
69/0004618	008700407J
69/0004620	033989947H
69/0004621	004128837S
69/0004622	B83800847
69/0004623	008717398F
69/0004624	020318656L
69/0004625	007046368L
69/0004626	011767337P
69/0004627	009156141W
69/0004628	052961739F
69/0004629	007356844H
69/0004630	079308694W
69/0004631	075986611Q
69/0004632	076005085K
69/0004633	008800024V
69/0004634	076126594K
69/0004636	079308450B
69/0004637	034769256H
69/0004638	034780159L
69/0004639	008765923W
69/0004640	007418401G
69/0004641	076112538H
69/0004642	030186188E
69/0004643	076203381B
69/0004644	034779202M
69/0004645	003792115J
69/0004646	E06496186
69/0004647	006961471S
69/0004648	B91388744
69/0004649	028581959C
69/0004650	B06317333
69/0004651	006942759W



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0004652	076208470V
69/0004653	076120426V
69/0004654	009160252L
69/0004655	002062055J
69/0004656	007046466W
69/0004657	075361945F
69/0004658	008597792R
69/0004659	076180131Z
69/0004660	036909809F
69/0004661	009204878W
69/0004663	008872110K
69/0004664	028970929Z
69/0004666	079264612B
69/0004667	028959870H
69/0004668	072576081H
69/0004669	034778630P
69/0004670	009200668R
69/0004671	076009323G
69/0004672	076260695D
69/0004673	076118838Q
69/0004674	053263137J
69/0004675	052962371H
69/0004676	030183681E
69/0004677	008772909L
69/0004678	009174843M
69/0004680	008681676G
69/0004681	008886531K
69/0004682	031326994M
69/0004683	004145843R
69/0004684	050110894N
69/0004685	009179460E
69/0004686	008793255X
69/0004687	B06441968
69/0004688	076231054S
69/0004689	031178926B
69/0004690	008728014C
69/0004692	076131312R
69/0004693	003825210B
69/0004694	075988402J



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0004695	035238885X
69/0004696	007416497D
69/0004697	004025365C
69/0004698	011776060Z
69/0004699	V06533376
69/0004700	006948512M
69/0004701	007449074H
69/0004703	B06469167
69/0004704	076010361F
69/0004705	076114298F
69/0004706	076227678C
69/0004707	076255043S
69/0004708	076003181A
69/0004709	011765083P
69/0004710	075991937Y
69/0004711	076128373Y
69/0004712	B06555460
69/0004713	B06555957
69/0004714	008761608B
69/0004715	080026675S
69/0004716	076122084L
69/0004717	J06256788
69/0004719	080041031L
69/0004720	E06558720
69/0004721	B10389690
69/0004722	075998452N
69/0004723	001475310K
69/0004725	079306513Y
69/0004726	076015596K
69/0004727	053120279P
69/0004728	044410158X
69/0004729	052960736Q
69/0004731	006968459B
69/0004732	008669060S
69/0004733	008673801H
69/0004734	008885366Y
69/0004735	009159228F
69/0004736	009161497E



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0004737	028537201C
69/0004738	030097383C
69/0004739	052969742Y
69/0004740	076012593P
69/0004741	076019770D
69/0004742	076107780K
69/0004743	076113180Q
69/0004744	076118948B
69/0004745	076222731H
69/0004746	076225682W
69/0004748	008790462T
69/0004749	008806555Q
69/0004750	033982636K
69/0004751	080042932B
69/0004752	007048539M
69/0004753	076016576N
69/0004754	076130635Z
69/0004755	076121855C
69/0004756	008599795A
69/0004757	007447259C
69/0004758	007270389C
69/0004759	006861536S
69/0004760	033979453N
69/0004761	076105465Y
69/0004762	076212619A
69/0004763	008694614Q
69/0004764	B11843430
69/0004765	007207617S
69/0004766	076033635M
69/0004767	076218114R
69/0004768	028970928J
69/0004769	E06577811
69/0004770	080009331J
69/0004771	052356106X
69/0004772	B10402139
69/0004773	076026558N
69/0004774	J10403475
69/0004775	076222445P



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0004776	076237014H
69/0004777	007254720Z
69/0004778	006929069C
69/0004779	052964511L
69/0004780	J10144269
69/0004781	007016619D
69/0004782	B06509012
69/0004783	053574106E
69/0004784	006936536N
69/0004786	008436240R
69/0004787	P1000000H
69/0004789	076247028G
69/0004790	008512021C
69/0004791	009176395Q
69/0004792	009809278P
69/0004793	045876159Z
69/0004794	008317983X
69/0004795	053570324N
69/0004796	008885158M
69/0004797	053579019J
69/0004799	052355322P
69/0004800	075990201H
69/0004801	080053567C
69/0004802	B06584262
69/0004803	006965255G
69/0004804	076168929J
69/0004805	076023815Y
69/0004806	080043933T
69/0004807	016030606C
69/0004808	076228787W
69/0004809	008683146W
69/0004810	008739182X
69/0004812	E06599740
69/0004813	008572896Z
69/0004814	008888174P
69/0004815	028969215W
69/0004816	008516114L
69/0004817	004209068E



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0004818	B10391571
69/0004819	006740338G
69/0004820	080056167K
69/0004821	E86324159
69/0004822	009163194V
69/0004824	000378177B
69/0004825	076129100C
69/0004826	008802798P
69/0004827	053576152K
69/0004828	075971429Z
69/0004829	006899215C
69/0004830	006955491S
69/0004831	076181160P
69/0004832	080071941V
69/0004833	006997073J
69/0004834	053577641S
69/0004835	008351491F
69/0004836	007209909F
69/0004837	006786769K
69/0004838	053573584Y
69/0004839	053260473V
69/0004840	044782546M
69/0004841	044777253W
69/0004842	044787409S
69/0004843	028771975X
69/0004845	008885080L
69/0004846	075998738E
69/0004847	008892005K
69/0004848	076073576H
69/0004849	008364455E
69/0004851	007377339C
69/0004852	008885195L
69/0004853	079258761W
69/0004857	B31607351
69/0004858	080085414N
69/0004859	053617863X
69/0004860	076130572C
69/0004861	080043421V



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0004862	015121781V
69/0004863	052359108E
69/0004864	075982180R
69/0004865	076239222H
69/0004866	053261596J
69/0004867	076046063J
69/0004868	080004471Y
69/0004869	E06632335
69/0004870	008672799M
69/0004871	044410684F
69/0004872	034096521X
69/0004873	008881978E
69/0004874	079306310X
69/0004875	076255254L
69/0004877	008390934M
69/0004878	008762829J
69/0004879	046620983Y
69/0004881	028551109J
69/0004882	006781129Q
69/0004883	080022972S
69/0004884	077941886S
69/0004886	044409386C
69/0004887	076245534M
69/0004888	008809788Y
69/0004889	002611005E
69/0004890	E10438646
69/0004891	076039118Z
69/0004892	008870980H
69/0004893	076261548B
69/0004894	009203404T
69/0004895	006891020J
69/0004896	033974566R
69/0004898	076204014T
69/0004900	080012807Q
69/0004903	052968213H
69/0004904	007423171J
69/0004905	051971830H
69/0004906	J06659908



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0004907	008874537X
69/0004908	008270289H
69/0004909	B90032186
69/0004910	008795688M
69/0004911	006941279V
69/0004913	007016923Z
69/0004915	008352214V
69/0004916	079261507B
69/0004918	008696201Q
69/0004919	080081381G
69/0004920	053736648T
69/0004921	008372235M
69/0004922	076126438A
69/0004923	053571919C
69/0004924	076127055E
69/0004925	076122432E
69/0004926	052962505Z
69/0004928	076122745J
69/0004929	076132720Y
69/0004930	044406058G
69/0004931	076255407B
69/0004932	044411995F
69/0004934	079309070X
69/0004935	053263176Y
69/0004936	007401975T
69/0004937	006809702T
69/0004938	076034266S
69/0004939	080083676E
69/0004940	076252443Z
69/0004942	051349834B
69/0004943	008686292C
69/0004944	008692160T
69/0004945	075972973V
69/0004946	076228061N
69/0004947	079308104X
69/0004948	008691508S
69/0004949	008067419P
69/0004950	076203416T
69/0004951	046951649R



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0004952	051302414V
69/0004953	080036104Z
69/0004954	006970511Q
69/0004955	005624413Q
69/0004956	008841066G
69/0004957	076124293C
69/0004958	076071452X
69/0004959	028589395G
69/0004960	080037650L
69/0004962	B06675334
69/0004963	044775916E
69/0004964	009173482R
69/0004965	080232648T
69/0004966	008793581Z
69/0004968	053735566E
69/0004969	B10463933
69/0004970	080103637L
69/0004971	008889574M
69/0004972	076202542T
69/0004973	076133434F
69/0004974	008843514Z
69/0004975	080083813K
69/0004976	053265192K
69/0004977	079309615A
69/0004978	009192409E
69/0004979	009213168N
69/0004980	008897396F
69/0004981	008883858Q
69/0004982	045557683L
69/0004983	076137132W
69/0004984	B08480444
69/0004985	009216777X
69/0004986	044786127K
69/0004987	009180068D
69/0004988	B06682744
69/0004989	044784005S
69/0004990	076123471A
69/0004991	B06695142



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0004992	053574408W
69/0004993	053987031M
69/0004994	B06693675
69/0004995	076041851X
69/0004996	B06696355
69/0004997	034780786W
69/0004998	008770461D
69/0004999	B10467173
69/0005000	044781264B
69/0005001	002634832K
69/0005002	004164247M
69/0005003	008781931W
69/0005004	008766931K
69/0005005	007450554A
69/0005006	008556955N
69/0005007	029085703H
69/0005008	B06699433
69/0005009	B06700256
69/0005010	080050773D
69/0005011	076038755L
69/0005012	008453670C
69/0005013	076206145S
69/0005014	B06663017
69/0005015	079308436C
69/0005016	E10476778
69/0005017	080031891X
69/0005018	080026184F
69/0005019	008855683Q
69/0005020	076241556Y
69/0005021	006920327H
69/0005022	076025931Y
69/0005023	076261420K
69/0005024	080020574D
69/0005025	006950248Q
69/0005026	033966174G
69/0005027	053986775W
69/0005028	076137208D
69/0005029	E06713598



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0005030	007460482H
69/0005031	080066325J
69/0005032	050263566X
69/0005033	009169868K
69/0005034	009196994F
69/0005035	080083259L
69/0005036	052958328T
69/0005038	080081406Y
69/0005039	008871116Q
69/0005040	053738098R
69/0005041	076114368P
69/0005042	076116714P
69/0005043	076199677X
69/0005044	075991783J
69/0005045	033991216E
69/0005046	B10476513
69/0005047	E06712319
69/0005048	015892538K
69/0005049	079258823H
69/0005050	076038458K
69/0005051	032416607Q
69/0005052	080031768W
69/0005053	B10478576
69/0005054	004155219Q
69/0005055	050396235S
69/0005056	B35871714
69/0005057	034767582T
69/0005058	052966578Q
69/0005059	B87905741
69/0005060	J06712210
69/0005061	B06718829
69/0005062	008887513Z
69/0005063	076233439P
69/0005065	076243392W
69/0005066	076120762P
69/0005067	008880011X
69/0005068	075395534Q
69/0005069	006940755E



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0005070	053263722T
69/0005071	045556502B
69/0005072	008847429L
69/0005073	076025402Y
69/0005074	076117524J
69/0005075	008866555D
69/0005077	076262461G
69/0005078	076239235P
69/0005079	008808877S
69/0005080	B87822292
69/0005081	053988638W
69/0005082	076229401H
69/0005083	044677901X
69/0005084	076129732P
69/0005085	080035017P
69/0005086	008262428T
69/0005087	070578740C
69/0005088	007432420Q
69/0005089	044784614A
69/0005090	080231196C
69/0005091	009169891K
69/0005092	009200362V
69/0005093	080078035Q
69/0005094	076262557P
69/0005095	008351732H
69/0005096	045877154C
69/0005097	076249573L
69/0005098	034768558X
69/0005099	076249440R
69/0005100	076259824N
69/0005101	006951092D
69/0005102	028980541N
69/0005103	028968594W
69/0005104	034781795E
69/0005105	Y0639467N
69/0005106	008035056Y
69/0005107	079265996S
69/0005108	008691456D
69/0005109	080235104H



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0005110	080083433D
69/0005111	053260619W
69/0005151	038493489E
69/0005152	076104720C
69/0005153	076137972Z
69/0005154	010754266H
69/0005155	079261310K
69/0005156	006968654E
69/0005157	008489514F
69/0005159	008362402Q
69/0005160	053389775J
69/0005161	008345796Q
69/0005162	076250110G
69/0005163	006568633V
69/0005164	Y8149605Y
69/0005165	B06763023
69/0005166	008845306N
69/0005167	007757862P
69/0005168	006931443W
69/0005169	076125849N
69/0005170	076035377E
69/0005171	080062336A
69/0005172	B01980549
69/0005173	079262746P
69/0005174	B02802403
69/0005175	080021685Q
69/0005176	079262747D
69/0005177	030205037B
69/0005178	008897829A
69/0005179	080058522F
69/0005180	006971622T
69/0005181	075970118Z
69/0005182	053045090Y
69/0005183	052985009R
69/0005184	052985010W
69/0005185	008667010N
69/0005186	008369697C
69/0005187	008566435Q



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0005188	076132175J
69/0005189	076223428W
69/0005190	034768473V
69/0005191	076017849C
69/0005192	038491339B
69/0005193	076018540K
69/0005194	011761505H
69/0005195	E06730287
69/0005196	033988618T
69/0005197	006961858B
69/0005198	006944603Y
69/0005200	075992595C
69/0005201	030193631J
69/0005202	006773678V
69/0005203	076017522S
69/0005204	008799440P
69/0005205	B85576353
69/0005206	E05338264
69/0005207	008344092Z
69/0005208	006776149G
69/0005209	008240477Z
69/0005210	079261270G
69/0005211	008892404Y
69/0005212	076151466F
69/0005213	045131278B
69/0005214	045131900N
69/0005215	076022800A
69/0005216	045556225X
69/0005217	A22026991
69/0005218	045558794A
69/0005219	045556889F
69/0005220	007268584D
69/0005221	020588447C
69/0005222	B06915383
69/0005223	E05384631
69/0005224	079260893H
69/0005225	008342863G
69/0005226	080015922A



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0005227	B05372313
69/0005228	080097504G
69/0005229	047042777A
69/0005230	028970218Q
69/0005231	E67678714
69/0005232	008892415V
69/0005233	076127375C
69/0005234	076237580D
69/0005235	033987864M
69/0005236	015381091W
69/0005237	044408299Z
69/0005238	008682453E
69/0005239	028940475N
69/0005240	033983856E
69/0005241	E09717059
69/0005242	009171303F
69/0005243	008830344T
69/0005244	008821337D
69/0005245	006900368T
69/0005246	046837570W
69/0005247	050686034Z
69/0005248	008599736J
69/0005249	079259628H
69/0005250	034769035G
69/0005251	076205371T
69/0005252	030204716N
69/0005253	007255749P
69/0005254	008795089G
69/0005255	008799931Q
69/0005256	076151158K
69/0005257	B06102362
69/0005258	051677370G
69/0005259	W0232630D
69/0005260	B88266549
69/0005261	045878295B
69/0005262	048263376S
69/0005263	B09921545
69/0005264	080064724E



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0005265	002080440K
69/0005266	076245358J
69/0005267	079262555R
69/0005268	076250617M
69/0005269	052966017F
69/0005270	076250403K
69/0005271	080057594E
69/0005272	B01564889
69/0005273	076176074M
69/0005274	009201720H
69/0005275	006871019E
69/0005276	008888856T
69/0005277	B06877021
69/0005278	E10671618
69/0005279	034775619X
69/0005280	B72655749
69/0005281	053452478H
69/0005282	000832212A
69/0005283	076028952Z
69/0005284	B44598597
69/0005285	076007811X
69/0005286	038049029Z
69/0005287	008897296E
69/0005288	006997057C
69/0005289	006831760R
69/0005290	007422225X
69/0005291	006875486G
69/0005292	033987880K
69/0005293	075997924J
69/0005294	072715695E
69/0005295	054617263Z
69/0005296	009167231Y
69/0005297	076015141A
69/0005298	008652563D
69/0005299	B22182158
69/0005300	008650549L
69/0005301	076190894J
69/0005302	051419428F



TITULARES DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
N.º Trámite	NIF
69/0005303	008890607A
69/0005304	B13789508
69/0005305	B09688615
69/0005306	E09873191
69/0005307	B14814735
69/0005308	004198406D

PROPIETARIOS DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
Nº Trámite	NIF
69/0003104	076167462H
69/0003413	008621634S
69/0003453	001651415S
69/0003562	034767500X
69/0003562	033983298Q
69/0003600	009159292W
69/0003662	079259505X
69/0003670	008680568T
69/0003672	076212077J
69/0003679	076193049Y
69/0003721	009170124R
69/0003946	008435950X
69/0004152	008847177C
69/0004238	008635215A
69/0004298	026399750M
69/0004338	B06279798
69/0004344	028711543E
69/0004490	008778270K
69/0004596	045558486V
69/0004739	008635074T
69/0004742	P1011300I
69/0004751	080005373B
69/0004793	033972585K
69/0004814	080022435F
69/0004817	006964507S



PROPIETARIOS DE DERECHOS DE AYUDA BÁSICA A LA RENTA RETIRADOS 2024	
Nº Trámite	NIF
69/0004840	044779754L
69/0004860	004130018T
69/0004907	080040692W
69/0004913	007207499N
69/0004922	007447072V
69/0004970	008634822R
69/0004990	076107276T
69/0004999	V10305464
69/0005008	052113442L
69/0005094	076247884D
69/0005104	008795089G
69/0005104	008799931Q
69/0005114	008823619Z
69/0005120	007438481M
69/0005129	004146238M
69/0005130	004146238M
69/0005141	076107280G
69/0005188	007435851C
69/0005218	008676999L
69/0005219	045556503N
69/0005219	045556502B
69/0005220	045556503N
69/0005220	045556502B
69/0005227	008850536K
69/0005227	008835516C
69/0005228	008683930G
69/0005232	076241958V
69/0005263	008509145L
69/0005272	B01564897
69/0005277	V06632962
69/0005284	B88311675
69/0005305	005350456N
69/0005307	E06599740



ANUNCIO de 29 de octubre de 2024 por el que se notifica el trámite de audiencia relativo a la ayuda para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino de carne de la campaña de la solicitud única de 2024.

(2024081799)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica, por el presente se notifica la comunicación de la Jefa del Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria por la que se informa a los solicitantes de la ayuda para los ganaderos extensivos y semiextensivos de ovino y caprino de carne incluida en la solicitud única correspondientes a la campaña 2024 del estado de su expediente, sin perjuicio de los posibles controles administrativos o sobre el terreno que pudieran darse posteriormente.

De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se concede a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, para realizar alegaciones y presentar los documentos requeridos y justificaciones que estimen pertinentes.

En la Orden de 20 de febrero de 2023 se establece que están obligados a relacionarse con la Administración, a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite, los sujetos relacionados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberán dar respuesta a la presente comunicación, accediendo al Portal del Ciudadano de SGA en el enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, a través del trámite habilitado para ello en la opción de Alegaciones a la Solicitud Única con los siguientes código motivo:

115 Alegaciones ayuda sector ovino y caprino.

Para las personas interesadas no obligadas a la presentación por medios electrónicos, los escritos de alegaciones y documentos a aportar se dirigirán al Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida (Badajoz).

Mérida, 29 de octubre de 2024. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, M.^a CARMEN MORENO RUIZ.

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ANUNCIO de 30 de octubre de 2024 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2024 atendiendo al Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura y la Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2024. (2024081805)

El Decreto 164/2022, de 30 de diciembre (DOE número 10, de 16 de enero de 2023) establece las bases reguladoras de las ayudas, para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura y aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023.

Mediante Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (DOE número 10, de 15 de enero de 2024) se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2024.

El artículo 16.1 del Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, establece que tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura. El referido artículo establece que no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, de conformidad con lo establecido por el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que indica que: "Los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación", y con el artículo 17.2, letra c, del mismo cuerpo legal, que establece que no será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la



Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Político 1: "Mejorar la competitividad de las PYME", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". Las mismas se encuentran cofinanciadas en un 85 % por parte de la Unión Europea, a través de fondos FEDER.

La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas, para el ejercicio 2024, asciende a 350.000 euros. El coste de las ayudas ha sido imputado a la aplicación presupuestaria 14.003 341A 770.00 y proyecto de gasto 20230032 denominado "Pymes artesanas más inteligentes y competitivas", recogida en el resuelto decimoprimer de la Resolución de 17 de noviembre de 2023, de la Secretaría General, ya reseñada con anterioridad.

En virtud de lo dispuesto se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas, recogidas en el anexo que se acompaña, para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura correspondiente al ejercicio 2024.

Mérida, 30 de octubre de 2024. El Secretario General, PD, Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE n.º 157, de 16 de agosto de 2023), El Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, VÍCTOR PÍRIZ MAYA.

**ANEXO**

N.º EXPTE	EMPRESA	NIF/CIF	TOTAL SUBVENCION PROPUESTA
AR-24-0014	MOISÉS GONZÁLEZ ZANCA	1**91**1A	11.228,25 €
AR-24-0033	ESTHER CORTÉS CASTELLANO	7**38**1B	21.178,10 €
AR-24-0048	SANTIAGO ANDRÉS CASTILLO RAMOS	2**43**2Y	3.088,99 €
AR-24-0074	FERNANDO EDUARDO RODRÍGUEZ MONTILLA	07**0**8Q	671,90 €
AR-24-0050	JESÚS MANUEL CARRIL DÍAZ	7**25**6V	23.912,40 €
AR-24-0066	ESPECIALISTAS MONTAJES E INST. CO-MERCIALES, SL	B06712616	35.552,75 €
AR-24-0069	FRANCISCO DOMÍNGUEZ MACÍAS	2**57**2K	7.337,63 €
AR-24-0079	SARA ELENA JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ	7**37**2R	6.205,19 €
AR-24-0012	FRANCISCO SAAVEDRA LEVA	08**2**4A	5.280,00 €
AR-24-0023	TINAJAS MORENO LEÓN, SL	B10400596	8.060,49 €
AR-24-0036	MARCELO DOMÍNGUEZ FRADE	7**16**1T	2.472,00 €
AR-24-0046	LORENZO VINAGRE PÉREZ	0**31**0K	25.600,14 €
AR-24-0058	JUAN DIEGO VÁZQUEZ ENRIQUE	08**8**4N	36.000,00 €
AR-24-0003	SERVICAP EXTREMADURA, CB	E06657274	36.000,00 €
AR-24-0016	MANUEL GONZÁLEZ GÓMEZ	**78**19L	3.481,74 €
AR-24-0047	MARTA BARROSO JIMÉNEZ	760**6**C	9.600,00 €
AR-24-0065	CARPINTERÍA VALOR, SL	B06218143	36.000,00 €
AR-24-0077	AUGUSTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	8**927**K	4.375,00 €
AR-24-0063	MARÍA FERNÁNDEZ FUENTES	08**79**T	4.818,59 €
AR-24-0059	ALMACÉN DE MADERAS MORALES, SL	B06460646	11.866,43 €
AR-24-0041	FRANCISCA MANCERA GÓMEZ	3**75**2Z	2.971,80 €



N.º EXPTE	EMPRESA	NIF/CIF	TOTAL SUBVENCION PROPUESTA
AR-24-0029	MONTAJES EXTREMADURA, SLL	B09747684	5.395,80 €
AR-24-0037	VIRGINIA ALFONSO CIUDAD	**97**02A	3.000,00 €
AR-24-0053	N Y B 2012, S.C.	J10429165	3.036,00 €
AR-24-0054	CARPINTERÍA CLEMENTE, SL	B10206852	35.836,80 €
AR-24-0055	JOSÉ MARÍA DÍAZ NISO	**00**36L	259,96 €
AR-24-0060	JORGE LUIS LADERA CRUZ	44**67**Y	5.304,00 €



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 18 de octubre de 2024 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Mejora del abastecimiento al yacimiento romano de Regina en Casas de Reina (Badajoz), para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos". (2024081717)

Para la ejecución de la obra "Mejora del abastecimiento al yacimiento romano de Regina en Casas de Reina (Badajoz), para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el anexo al presente anuncio.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 4 de julio de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento; se abre un período de información pública por término de 15 días hábiles para que cualquier persona pueda aportar, por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso, indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Durante el plazo indicado, las personas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, y que deberán ser remitidas bien mediante correo electrónico a la dirección, expropiaciones@juntaex.es o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.



Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a las direcciones anteriormente citadas.

Mérida, 18 de octubre de 2024. La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, PD, Resolución de 19 de octubre de 2023 (DOE núm. 207, de 27 de octubre), La Secretaria General, LAURA CASTELL VIVAS.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

Expediente: OBRAG24008 Mejora del abastecimiento al yacimiento romano de Regina en Casas de Reina (Badajoz), para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos

Término municipal: 603400 Casas de Reina (Badajoz)

<u>Finca</u>	<u>Polígono</u>	<u>Parcela</u>	<u>Nombre / Dirección del Propietario</u>	<u>M² Ocupados</u>	<u>Tipo de Ocupación</u>	<u>Tipo de Cultivo</u>	<u>Bienes y otros daños</u>	<u>Unidades</u>
1/0	4	238	GALLARDO MORENO, BERNARDO (HRDROS.)	1	TEM	Labor o Labradío secoano		
2/0	4	242	AGENJO DURÁN, GRANADA (HRDROS.)	26	TEM	Labor o Labradío secoano		
3/0	4	291	MILANS ESPÍNOLA, AMALIA	49	TEM	Labor o Labradío secoano		
4/0	4	292	LEÓN ESPINO, GUILLERMO	8 1.201 1.149	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
5/0	4	306	SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA	5	TEM	Pastos		
6/0	4	290	JIMÉNEZ ACEDO, AMBROSIO JIMÉNEZ ACEDO, ESPERANZA FERNÁNDEZ CHÁVEZ, AVELINA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, ZHENIA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, ZULEMA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, ZAHIRA	76	TEM	Labor o Labradío secoano		
7/0	4	307	SECRETARÍA DE ESTADO DE CULTURA	33 1 469 1 386 18	TOT TOT SER SER TEM TEM	Pastos Improductivo Pastos Improductivo Pastos Improductivo		



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA Nº 1

Expediente: OBRAG24008 Mejora del abastecimiento al yacimiento romano de Regina en Casas de Reina (Badajoz), para impulsar el ahorro, eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos hídricos

Término municipal: 611000 Reina (Badajoz)

<u>Finca</u>	<u>Polígono</u>	<u>Parcela</u>	<u>Nombre / Dirección del Propietario</u>	<u>M² Ocupados</u>	<u>Tipo Ocupación</u>	<u>Tipo de Cultivo</u>	<u>Bienes y otros daños</u>	<u>Unidades</u>
1/0	5	45	MATEOS GALLEGO, ANTONIA SOL	22 2.024 2.042	TOT SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
2/0	5	43	HERNÁNDEZ MATEOS, RUFINO	1.781 1.735	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
3/0	5	41	EN INVESTIGACIÓN	37	TEM	Pastos		
4/0	5	40	GALLARDO MORENO, BERNARDO (HRDROS.)	1.086 1.036	SER TEM	Labor o Labradío secoano Labor o Labradío secoano		
5/0	5	38	EN INVESTIGACIÓN	8 322 248	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos		

Expropiación Total: Tot Servidumbre de Paso: Ser Ocupación Temporal: Tem





CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

ANUNCIO de 25 de octubre de 2024 de exposición pública de permuta de terrenos de la vía pecuaria "Cañada Real del Camino Viejo" en el término municipal de Valencia del Ventoso (Badajoz). (2024081802)

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura en el artículo 217, así como lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 13 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y en virtud de lo previsto en el artículo 25 del citado reglamento, se ha solicitado por D. Julián Sanz Trujillo y D.ª Elena Mercedes Rodríguez Domínguez la permuta de terrenos de la vía pecuaria "Cañada Real del Camino Viejo" al paso de ésta por las parcelas 29, 33, 34 y 282 del polígono 9 del término municipal de Valencia del Ventoso (Badajoz).

Por cuanto queda expuesto, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta de permuta de terrenos quedará expuesta al público en el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso, así como en las oficinas de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de Badajoz, con dirección en la ctra. San Vicente, 3, durante un plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 25 de octubre de 2024. La Directora General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, YOHANA BALAS RODRÍGUEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 29 de octubre de 2024 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2024081804)

Doña María Fernanda Sánchez Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad dos plazas de Oficial de Mantenimiento, personal funcionario, en el turno libre por el sistema de oposición, para las Secciones de Cultura y Educación del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2021), con arreglo a las bases publicadas en el BOP de Badajoz de fecha 28.02.2024, con fecha 28 de octubre de 2024, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitieron las siguientes resoluciones:

- El nombramiento de D. Joaquín Nieto Mogollón, provisto de DNI n.º ***6198**, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Oficial de Mantenimiento del Ayuntamiento de Don Benito (código RPT: ECOM01), con efectos económico-administrativos del día 1 de noviembre de 2024.
- El nombramiento de D. Máximo Gómez Díaz, provisto de DNI n.º ***5762**, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Oficial de Mantenimiento del Ayuntamiento de Don Benito (código RPT: ECOM02), con efectos económico-administrativos del día 1 de noviembre de 2024.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 29 de octubre de 2024. La Alcaldesa, MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

**FUNDACIÓN CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN**

ANUNCIO de 29 de octubre de 2024 por el que se da publicidad a la convocatoria para la contratación de un puesto de trabajo. (2024081803)

La Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión Jesús Usón (FCCMIJU) oferta un puesto de trabajo con carácter indefinido de:

- 1 Técnico/a Intermedio de Investigación Laparoscopia - Endoscopia. Ref.: 2024_01_02_TR.

Para ser seleccionado garantizando los principios de mérito, capacidad, publicidad, libre concurrencia, transparencia, imparcialidad, independencia e igualdad, según se ha establecido en las bases de las convocatorias que pueden ser consultadas en la página web de FCCMIJU en los siguientes enlaces:

https://www.ccmijesususon.com/empleo-ayuda/2024_01_02_TR/

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 29 de octubre de 2024. El Director Gerente de la Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión "Jesús Usón", JORGE LEAL VÁZQUEZ.